

Es copia auténtica de documento electrónico



COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 (14/2023)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, mediante conexión telemática.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

VICTOR MANUEL MARAÑÓN MORA, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, mediante conexión telemática, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, asesor de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:



FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 1/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ALMONASTER LA REAL

02. EXPTE_488_2023: PROYECTO TÉCNICO DE PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA DE TOROS DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE AYAMONTE

03. EXPTE_ 516_2023: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERA EN C/ BEAS MORENOS, 2 DE AYAMONTE (HUELVA).

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE CORTEGANA

04. EXPTE _442_2023: REHABILITACIÓN CASINO GENERAL CORTEGANA (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

MUNICIPIO DE CUMBRES MAYORES

05. EXPTE_411_2023: MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE EDIFICACIÓN EN PLAZA PORTUGAL, 04 DE CUMBRES MAYORES

_
Ψ
_
~
σ
Ø
-
0
\circ
\circ
ഗ
111
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш
ш

ca de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 2/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a la presentación de los alzados compuestos.

MUNICIPIO DE GIBRALEÓN

06. EXPTE_237_2023: ALEGACIONES AL PROYECTO PARQUE DE ACTIVIDAD CANINA, GIBRALEÓN.

La comisión por unanimidad emite informe, solicitándose que se eleve una nueva propuesta, muy concretamente definida, con el nuevo vallado, cambio cromático y mobiliario que se proponen.

07. EXPTE 487/2023: OBRAS DE MEJORA DEL "EL MERENDERO", PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, CONECTANDO EL DESTINO- COSTA OCCIDENTAL DE GIBRALEON.

MUNICIPIO DE HUELVA

08. EXPTE_ 019/2022: ADDENDA A LA PROPUESTA DE DESMONTAJE Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE CARA ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA), HUELVA. PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN EL SOLAR N. 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

La comisión emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

09. EXPTE _485/2023: RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DOMUS ROMANO EN LA TIENDA ESFERA EN HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

10. EXPTE _510/2023: ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL ENTORNO DEL MUELLE-CARGADERO DE LA COMPAÑÍA RIO TINTO LTD EN HUELVA

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 3/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE LA PALMA DEL CONDADO

11. EXPTE _459/2023: MODIFICADO DE LA FACHADA DEL BANCO SANTANDER EN LA PALMA DEL CONDADO

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE MINAS DE RIOTINTO

12. EXPTE_469/2023: PROYECTO DE OFICINA DE TURISMO EN LA CAPILLA PRESBITERIANA EN EL BARRIO BELLAVISTA DE MINAS DE RIOTINTO (HUELVA)

MUNICIPIO DE TRIGUEROS

13. EXPTE _453_2023: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS PSFV CIUDAD DE TARTESSOS I, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO (Trigueros)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con los condicionantes que se indican en el informe de la ponencia, informe favorable que se limita, exclusivamente, al estudio técnico de visuales y perspectivas, debiéndose formalizar la oportuna propuesta de actuación, que es la que será objeto de autorización.

14. EXPTE _454_2023: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS PSFV CIUDAD DE TARTESSOS II, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO (Trigueros)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con los condicionantes que se indican en el informe de la ponencia, informe favorable que se limita, exclusivamente, al estudio técnico de visuales y perspectivas, debiéndose formalizar la oportuna propuesta de actuación, que es la que será objeto de autorización.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 4/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





15. EXPTE _503_2023: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS PSFV CAMINO DE INDIAS 15, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO (Trigueros)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con los condicionantes que se indican en el informe de la ponencia, informe favorable que se limita, exclusivamente, al estudio técnico de visuales y perspectivas, debiéndose formalizar la oportuna propuesta de actuación, que es la que será objeto de autorización.

16. EXPTE _504_2023: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS PSFV CAMINO DE INDIAS 16, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO (Trigueros)

La comisión por unanimidad emite informe en el sentido expresado por la ponencia, debiéndose presentar la documentación que allí se indica. Este informe se limita, exclusivamente, al estudio técnico de visuales y perspectivas, debiéndose formalizar la oportuna propuesta de actuación, que es la que será objeto de autorización.

17. EXPTE _505_2023: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS PSFV CAMINO DE INDIAS 86, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO (Trigueros)

La comisión por unanimidad emite informe en el sentido expresado por la ponencia, debiéndose presentar la documentación que allí se indica. Este informe se limita, exclusivamente, al estudio técnico de visuales y perspectivas, debiéndose formalizar la oportuna propuesta de actuación, que es la que será objeto de autorización.

18. EXPTE _506_2023: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS PSFV CAMINO DE INDIAS 19, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO (Trigueros)

La comisión por unanimidad emite informe en el sentido expresado por la ponencia, debiéndose presentar la documentación que allí se indica. Este informe se limita, exclusivamente, al estudio técnico de visuales y perspectivas, debiéndose formalizar la oportuna propuesta de actuación, que es la que será objeto de autorización.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 5/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



MUNICIPIO DE ZALAMEA LA REAL

19. EXPTE _290/2023: COLOCACIÓN DE PUERTA EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUSTRA SRA. DE LA

ASUNCIÓN DE ZALAMEA LA REAL

La comisión por unanimidad emite informe favorable al respecto de la sustitución de la puerta, no al resto

de consideraciones que se hacen en el resto del informe.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al no existir más puntos que tratar, a las trece horas y treinta minutos, se levanta la sesión y extiendo la presente

acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguiente sesión que se convoque.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2.- "...EXPTE.: 488/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2023.

EXPEDIENTE: PROYECTO TÉCNICO DE PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA DE TOROS DEL CERRO DE SAN

CRISTÓBAL.ALMONASTER LA REAL.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL.

MARCO JURÍDICO

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 6/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico





La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 03-11-2023 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica remitida desde el ayuntamiento de Almonaster la Real relativa a la PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA DE TOROS DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMONASTER LA REAL (HUELVA).

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 488/2023

Expte.: 488/2023

Título: PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA DE TOROS DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMONASTER LA REAL

(HUELVA).

Bien de Interés Cultural: Yacimiento del Cerro de San Cristóbal

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 7/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de Bien de Catalogación General del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.5 (LPHA) resulta necesaria la comunicación a la Consejería

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 8/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



competente en materia de patrimonio histórico de las obras o intervenciones en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. Tras la valoración del proyecto se formularán en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y a las que habrá de darse debido cumplimiento, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Yacimiento del Cerro de San Cristóbal se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Catalogación General en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve la inscripción de treinta y siete yacimientos arqueológicos y poblados amurallados de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (BOJA núm.166, de 25 de Agosto). La inscripción de bienes de catalogación general se sustanció en los términos del art.9.4 (LPHA).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 31 de Noviembre de 2023 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial socumentación técnica remitida desde el ayuntamiento de Almonaster la Real relativa a la PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA DE TOROS DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMONASTER LA REAL (HUELVA).

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

En los términos de la documentación técnica remitida a esta Delegación Territorial, las actuaciones proyectadas tienen el siguiente alcance:

1. Trabajos Previos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 9/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
	•			





Se procederá al desbroce y limpieza de la zona de intervención. A su vez se contempla la retirada de árboles y arbustos mediante la tala de la parte aérea, la eliminación de raíces y los desmontes de piedra necesarios para la total eliminación del elemento vegetal asi como tocones.

En caso de que la retirada de las raíces no sea posible o que ésta suponga una afección muy notable sobre los restos murarios, se utilizarán productos anti herbicidas, en sucesivos vertidos hasta el secado completo de la planta.

Se retirarán de la franja correspondiente al cerramiento todos los mampuestos desprendidos acopiándolos y limpiándolos para que sirvan de elementos de reposición a los trabajos de consolidación posteriores.

2. Acondicionamiento del terreno/ Movimiento de Tierras.

Se llevará a cabo el rebaje de tierras propuesto en función de las zonas de intervención. Se prevé un rebaje 50 cm de profundidad media en una franja de 2 m en la zona del ruedo hasta la recuperación de la cota original con medios mecánicos y 1 m también de profundidad media sobre la franja de 1,5 m del cerramiento perimetral hasta la localización de la base o traza original de éste con medios manuales.

Se atenderá en todo momento a las especificaciones que en su caso estime oportunas la D.F. o Técnico contratado al efecto, ante la posible existencia de elementos arqueológicos de interés. Cuando la D.F. lo dictamine, se procederá a la realización de catas de reconocimiento antes del proceso de desmonte, realizándose a mano el vaciado y la retirada del relleno, ante la presencia de la D.F o facultativo designado. En cualquier caso, si durante los trabajos de movimiento de tierras se produjese la aparición de restos murales, se paralizará y comunicará de inmediato a la D.F. quién dará las instrucciones necesarias para la continuación de los trabajos, salvo casos excepcionales en los que sea necesaria la paralización y/o atención profesional arqueológica.

3. Consolidación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 10/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Una vez localizada la traza original del muro perimetral de cerramiento, se resanarán todas las bases, para su consolidación estructural. Este proceso se llevará a cabo mediante la reposición del material perdido, recuperando las piedras que, de las inmediaciones, el llenado de núcleos, llagueados y juntas de las fábricas sueltas o con falta de traba, todo ello con mortero de cal apagada en polvo y arena de río, con algo cemento, siendo la dosificación en volumen 1:3:12 (cemento, cal y arena). Previamente a esta labor, la base del paramento ha de estar limpia y descarnadas.

Este apartado de consolidación de fábricas se detalla y desarrolla en el epígrafe de las mediciones en los siguientes términos, correspondiéndose con el Capítulo 03 Consolidación:

Resanado y consolidación de muros de piedra:

Muro de piedra careada para resanado y/o consolidación de elementos en muros existentes, de composición varia, en restauración y consolidación de fábricas de mampostería y, en general, para elementos de pequeño volumen, construido con sillarejos de piedra de la comarca, de medidas similares a los muros existentes, recibidos con mortero bastardo de cemento, cal aérea apagada en polvo y arena de rio en proporción volumétrica 1:3:12, con llagas y tendeles de espesor y disposición también similar a las existentes, incluso demolición y picado de zonas deterioradas o erosionadas que a juicio de la D.F. deban restaurarse, replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado de llagas exteriores vistas, limpieza de paños y p.p. de enjarjes, ripiados y trabas con el núcleo del muro con piedras de mayor longitud, medios y ayudas auxiliares. medido el volumen ejecutado.

CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Los desbroces y talas definidas en el apartado de trabajos previos resultan fundamentales para garantizar la conservación preventiva del inmueble, dado que sus enraizamientos constituyen una fuente de deterioro y afectación primaria de las fábricas históricas de la Plaza de Toros emplazada en la cima del Cerro de San Cristóbal.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 11/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Las consolidaciones proyectadas de las estructuras que se exhumen con metodología arqueológica se proyecta su consolidación con morteros bastardos de cal y arena de dosificación 1:3:12. El aparejo definido para las restituciones necesarias de las pérdidas materiales es compatible con las fábricas históricas, siendo acorde a la tradición constructiva del inmueble. La misma se conforma con fábrica de mampostería, aparejando sillarejos dispuestos conformando tendeles horizontales.

En todo momento las actuaciones proyectadas tendentes a la exhumación del registro material deberán estar sometidas a control arqueológico, debiendo comportar la actividad arqueológica adicionalmente la lectura paramental de sus fábricas.

En tal sentido se habrá de presentar ante esta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte proyecto de actividad arqueológica para proceder a su autorización en los términos del art. 52 (LPHA). El cauce procedimental, así como los contenidos documentales se ajustarán a las determinaciones del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1, d) (LPHA). En los términos del art.33.5 (LPHA) resulta necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de las obras o intervenciones en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. Tras la valoración del proyecto se formularán en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y a las que habrá de darse debido cumplimiento, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

El Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico

•••

En cuanto a la valoración arqueológica de las actuaciones proyectadas, en el apartado primero de los trabajos previos, referidos a las labores de desbroce, limpieza, eliminación de raíces y desmontes de piedras

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 12/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





y tocones, será necesaria realización de actividad arqueológica de control de movimientos de tierra que supervise los mismos "con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida y recuperación de bienes muebles" (art. Cinco del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre)

En cuanto al apartado de Acondicionamiento del terreno/Movimiento de tierras, se grafían en el plano 2 hasta 6 "unidades de intervención arqueológica", dispuestas radialmente y en el centro de la plaza de toros, abarcando parte del muro perimetral, zona externa del mismo y zona de rebaje del ruedo. Se va a proceder también a un rebaje de 50 cm de profundidad media en una franja de 2 m en la zona del ruedo hasta la recuperación de la cota original con medios mecánicos, así como rebaje de un 1 m de profundidad media sobre la franja de 1,5 m del cerramiento perimetral hasta la localización de la base o traza original de éste con medios manuales.

Todos estos trabajos se realizaran también bajo autorización de actividad arqueológica de las recogidas en el Decreto 168/2003, de 17 junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, y, en el art. Cinco del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre. La profundidad y utilización de medios mecánicos para los rebajes especificados, se realizarán de manera excepcional, tras lectura estratigráfica y paramental realizada por la dirección de la actividad arqueológica, y tras comunicación a la inspección arqueológica que girará visita previa.

PROPUESTA

Desde el punto de vista de la conservación, los desbroces y talas definidas en el apartado de trabajos previos resultan fundamentales para garantizar la conservación preventiva del inmueble, dado que sus enraizamientos constituyen una fuente de deterioro y afectación primaria de las fábricas históricas de la Plaza de Toros emplazada en la cima del Cerro de San Cristóbal.

Las consolidaciones proyectadas de las estructuras que se exhumen con metodología arqueológica se proyecta su consolidación con morteros bastardos de cal y arena de dosificación 1:3:12. El aparejo definido para las restituciones necesarias de las pérdidas materiales es compatible con las fábricas históricas, siendo

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 13/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





acorde a la tradición constructiva del inmueble. La misma se conforma con fábrica de mampostería, aparejando sillarejos dispuestos conformando tendeles horizontales.

En cuanto a la valoración arqueológica, en todo momento las actuaciones proyectadas tendentes a la exhumación del registro material deberán estar sometidas a control arqueológico, debiendo comportar la actividad arqueológica adicionalmente la lectura paramental de sus fábricas.

Vista la actuación, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial del bien protegido.

Se establece la necesidad de realización de Actividad Arqueológica Preventiva de Sondeos Arqueológicos, así como Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de estructuras emergentes y Control de Movimientos de Tierra, según el art. Cinco del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado el alto potencial del registro arqueológico constatado en el ámbito de actuación del proyecto que nos ocupa.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 14/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico



consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

3.- "... EXPTE.516/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 14/2023

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE BEAS MORENO, 2. AYAMONTE, 21400 (HUELVA).

•••

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 324/2011 de 18 de octubre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC, en el límite del entorno.

Mediante DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, El Hornabeque del Socorro de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Bien de Interés Cultural y quedando sometido al régimen jurídico que

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 15/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La propuesta se encuentra dentro de la del entorno automático de 200m. del BIC.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 10-11-2023 ,24-11-2023 y 27-11-2023 el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE BEAS MORENO, 2. AYAMONTE, 21400 (HUELVA), Anexo y Anexo 2 a éste,...

Según la documentación aportada: "Dicho proyecto analiza la edificación y define las características generales de la obra a realizar: formales, funcionales, constructivas y económicas, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas.

Referencia Catastral 1512410PB4211S0001YT. Año de construcción 1914. Superficie de suelo 175,00 m2. Superficie construida 121,00 m2. (datos según el catastro). Según medición in situ, tiene una superficie de solar de 175,90 m2. Superficie construida de 104,10 m2.

Del estudio del estado de la edificación solo se observan carencias puntuales en cuanto a la salubridad, funcionalidad y ornato exigidas por la L.O.U.A., a excepción del deficiente estado de la edificación a partir de la tercera crujía. Por las circunstancias anteriores y por deseo de la propiedad y necesidades del programa se hacen necesarias una serie de obras de reforma y rehabilitación.

La topografía es muy accidentada con desniveles muy acusados.

La parcela es en esquina, con 3 fachadas, tiene forma de trapecio, la medianera suroeste es rectangular respecto a las fachadas casi paralelas sureste y noroeste y su fachada lateral es inclinada. Las dimensiones son: un frente a fachada principal de 7,10 m., a fachada trasera de 11,70 m. y un fondo medio de 18,30 m.

Tiene una superficie de solar de 175,90 m2. y construida de 104,10 m2.

La construcción del inmueble, de una sola planta forma parte de una antigua promoción de viviendas en hilera frente a la plaza del salvador y en el límite del suelo urbano, por su tipología y características

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 16/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





constructivas tiene más de 100 años de antigüedad y puede datarse de finales del s. XIX, o principios del XX, aunque se aprecian acabados y ampliación para cocina posteriores, de la segunda mitad del siglo XX. Se trata de una vivienda organizada en dos niveles, consecuencia de la topografía del terreno circundante manteniéndose parte de la fachada lateral derecha bajo rasante y sin ventanas.

Por necesidad de garantizar la estabilidad, la salubridad, la habitabilidad y el ornato, así como el programa familiar y los deseos de la propiedad, se proyecta la reforma y rehabilitación de la vivienda sustituyendo las particiones interiores, demoliendo y reubicando cuarto de baño y cocina, demoliendo y reubicando las escaleras de comunicación, demoliendo y sustituyendo el forjado de las construcciones auxiliares y la parte de paramentos necesarios según su estado, el refuerzo puntual de los forjados que se conservan, la impermeabilización de las azoteas y paramentos soterrados, la sustitución de todos los revestimientos, así como las carpinterías y aparatos, la sustitución de todas las instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento, y el aislamiento térmico necesario mediante trasdosados en paredes y techos. y la cubierta de las construcciones auxiliares.

Se conservan las crujías con su misma ocupación y el sistema de cargas. Se reordenan las estancias para una mayor diafanidad y aprovechamiento del espacio con relación directa entre interior y exterior que se favorece elevando el suelo de la segunda crujía a nivel del patio, y proyectándose la comunicación interior con la crujía del nivel superior, que se incorpora al programa familiar.

Cimentación: no procedeRespecto a la urbanización solo se contemplan en caso necesario, las posibles operaciones de reposición general de elementos dañados o afectados por la actuación en la vía pública. Así mismo se debe proceder al soterrado del cableado existente en fachada según indicaciones de las compañías suministradoras."

El Anexo posteriormente presentado comenta que: "Se redacta el siguiente anexo con el fin de aclarar a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte los siguientes puntos.

- 1. Fachada: color blanco.
- 2. Carpintería exterior. Textura madera.
- 3. Puerta principal: Textura madera y duela verticales.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 17/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





4. No se realiza ninguna excavación, las nuevas escaleras son metálicas y se apoyan directamente sobre la solera existente."

Finalmente el Anexo 2 presentado comenta lo que sigue: "Se redacta el siguiente anexo numero 2 con el fin de aclarar a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el siguiente punto.

Para la producción de agua caliente sanitaria (ACS) se sustituyen los captadores solares por un sistema de aerotermia compacto que se ubicará en la planta baja, eliminando asi cualquier afección visual."

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

No se aporta el informe técnico municipal al respecto.

Vista la propuesta , la reforma aumenta levemente la altura del peto de coronación de la edificación en 23 cm.

Verticaliza los huecos de ventana y coloca pequeñas molduras triangulares a semejanza de las existentes en edificaciones del entorno. Abre nuevos huecos verticales en fachada lateral.

Crea un cuerpo con azotea en zona trasera de última crujía con escaleras de acceso en lugar del cuerpo primitivo con cubierta a un agua.

Al estar en entorno próximo del BIC, se recuerda lo contemplado en el DECRETO 324/2011 de 18 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador : "El entorno de protección delimitado engloba a la iglesia del Salvador, el castillo y el hornabeque del Socorro, ya que entre dichos inmuebles se establece, a lo largo del tiempo, un nexo histórico y urbano indiscutible que debe ser conservado y protegido ante posibles intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que interrumpan la tradicional configuración urbana de este lugar tan característico y pintoresco del municipio de Ayamonte...".

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 18/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En base a lo que antecede y en relación al cuerpo de azotea en esquina en zona trasera de última crujía con escaleras de acceso, éste pudiera interferir en la contemplación lejana de la torre del BIC cuestión que habrá de ser considerada.

Se mimetizarán los cajones exteriores de instalaciones en fachada.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y del BIC del castillo, a su contemplación, apreciación o estudio.

No se aporta el informe técnico municipal al respecto.

Vista la propuesta, la reforma aumenta levemente la altura del peto de coronación de la edificación en 23 cm. Verticaliza los huecos de ventana y coloca pequeñas molduras triangulares a semejanza de las existentes en edificaciones del entorno. Abre nuevos huecos verticales en fachada lateral. Crea un cuerpo con azotea en zona trasera de última crujía con escaleras de acceso en lugar del cuerpo primitivo con cubierta a un agua.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 19/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Al estar en entorno próximo del BIC, se recuerda lo contemplado en el DECRETO 324/2011 de 18 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador: "El entorno de protección delimitado engloba a la iglesia del Salvador, el castillo y el hornabeque del Socorro, ya que entre dichos inmuebles se establece, a lo largo del tiempo, un nexo histórico y urbano indiscutible que debe ser conservado y protegido ante posibles intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que interrumpan la tradicional configuración urbana de este lugar tan característico y pintoresco del municipio de Ayamonte...".

En base a lo que antecede y en relación al cuerpo de azotea en esquina en zona trasera de última crujía con escaleras de acceso, éste pudiera interferir en la contemplación lejana de la torre del BIC cuestión que habrá de ser considerada.

Se mimetizarán los cajones exteriores de instalaciones en fachada.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

4.- "...EXPTE 442/2023

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 20/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2023

EXPEDIENTE: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA FACHADA ORIGINAL DEL EDIFICIO DE LA SOCIEDAD.

•••

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 340/2010, de 20 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia del Divino Salvador, en Cortegana (Huelva) (BOJA Nº 149 de 30 de julio de 2010), encontrándose la Propuesta dentro del entorno de dicho Bien de Interés Cultural.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de octubre de 2023 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA FACHADA ORIGINAL DEL EDIFICIO DE LA SOCIEDAD, ...

Analizada la documentación, se le requiere al promotor "Documentación técnica suscrita por técnico competente, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, en base al artículo 22.2 y 30.6 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 21/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





19/1995 de 7 de febrero. En mencionado documento técnico deberá justificarse documentalmente e históricamente la propuesta sobre el nuevo acabado superficial".

Con fecha 24 de octubre de 2023, tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial documento declarando que "Alberto Oliver Carlos, licenciado en Geografía e Historia (especialidad Historia del Arte)" era el autor del informe aportado en la documentación aportada anteriormente.

Con fecha 14 de noviembre de 2023, tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial documentación que comprende el informe de MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA FACHADA ORIGINAL DEL EDIFICIO DE LA SOCIEDAD, DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE DICHO DOCUMENTO, PLANO P1 TRATAMIENTO DE COLORES PROPUESTOS PARA LA FACHADA DEL EDIFICIO GRAN CASINO EN GARCÍA LORCA 2 DE CORTEGANA (HUELVA), PLANO P2 REPORTAJE DE FACHADA Y ENTORNO INCLUYENDO LOS EDIFICIOS COLINDANTES AL CASINO, GARCÍA LORCA 2, CORTEGANA (HUELVA) Y PLANO P3 IMÁGENES PERSPECTIVAS CONJUNTAS DEL GRAN CASINO Y DE LA IGLESIA DEL DIVINO SALVADOR DE CORTEGANA (HUELVA).

OBJETO DEL PROYECTO

En la documentación aportada por el promotor se describe de la siguiente forma:

"El edificio de la Sociedad Gran Casino de Cortegana es obra del arquitecto municipal de Huelva José María Pérez Carasa y fue edificado entre 1917 y 1920.

Se trata de uno de los edificio de mayor valor arquitectónico de la población e incluso de toda la provincia de Huelva si nos circunscribimos al siglo XX.

La actual directiva de la sociedad ha emprendido en estos últimos años una costosa labor de conservación de los componentes decorativos como son el saneamiento e impermeabilización de cubiertas, zócalos de azulejos, pintura interior, etc.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 22/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Siguiendo este mismo programa de actuaciones se pretende ahora emprender la reparación y pintura de las carpinterías y finalmente de la fachada exterior del edificio, actualmente en un avanzado estado de deterioro.

Antes de solicitar autorización para esta intervención se ha investigado el tema de la coloración original de la misma, mediante el decapado de las sucesivas capas de pintura que ha recibido a lo largo de los más de cien años de su existencia y de la constatación de los materiales y colores utilizados por José María Pérez Carasa en los edificios aún existentes en la ciudad de Huelva, entre los que destacan la denominada popularmente "Casa del millón", hoy sede del Colegio de Arquitectos, el Instituto La Rábida y el actual Colegio del Santo Ángel, todos ellos de la misma época que el casino de Cortegana y con una gama cromática que ha respetado en lo posible su apariencia original.

Igualmente se ha constatado la policromía que tenían las fachadas de la época, concebidas según las estéticas del historicismo tardío, el modernismo y el incipiente por aquellos años "estilo deco".

Consecuentemente se ha optado por recuperar lo que aparecía como evidencia cromática del aspecto original policromo del edificio.

Las grandes pilastras con lo alternancia de imitación de ladrillo y sillares de piedra, la compleja y rica modulación de las guarniciones periféricas de los vanos en planta alta y otros tantos detalles que dotan a las fachadas de extraordiaria decoratividad y "sabor de época".

La gama se ha concretado únicamente en cuatro colores: el blanco para los paramentos de fondo tal y como estaban, el gris en la imitación del "opus rusticus" del zócalo base y planta baja de la Calle Maura, tal y como también estaba. El rojo para la imitación de ladrillos de las grandes pilastras de orden gigante que articulan todas fachadas y algunas pilastras de los compartimentados huecos de los dos balcones centrales de la planta alta.

El tono rojo se ha modificado levemente hacia una tonalidad más fiel a la original, pero en nada muy distinta a la que había.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 23/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





El cambio más destacable es la sustitución del blanco de los sillares de las grandes pilastras, las cornisas, los remates de esquina y las guarniciones periféricas de los vanos en planta alta. Como ya hemos indicado este cambio se ha debido a la comprobación que el color original era el de imitación de sillería pétrea en la gama de tonos arena, como es lo lógico en una arquitectura culta ejercida por arquitectos que habían tenido un conocimiento profundo de la tratadística y la historia de los estilos arquitectónicos.

La decadencia socioeconómica de Cortegana pronto actuó en contra de un proyecto tan ambicioso y el edificio que no pudo concluirse en el interior de la planta alta fue degradándose casi de inmediato.

Se eliminaron los salientes tejaroces sostenidos por tornapuntas de forja que remataban las pilastras y la pintura se redujo a la "popular y barata" cal blanca únicamente contrastada con el rojo, igualmente popular y barato con el que se pintaban los pavimentos de barro y los zocalillos de las paredes encaladas.

Proceso muy semejante sufrió el edificio de la otra sociedad El Nuevo Casino construido en 1900 que también fue blanqueado y cuya policromía original se procuró recuperar a principios del presente siglo.

Con esta intervención pretendemos que en un futuro próximo, recuperar el esplendor que tuvo en el pasado tan magnífico edificio.".

En la nueva documentación, se adjuntan tres planos con los alzados del inmueble con la propuesta de nueva composición pictórica y fotografías con el entorno del edificio incluyendo el BIC Iglesia del Divino Salvador de Cortegana.

VALORACIÓN

1.- Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 24/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





2.- La actuación está informada por los servicios técnicos municipales. En el mismo se hace constar lo siguiente:

"TERCERO.- Durante una visita de inspección (29/09/2023) se observa que se está llevando a cabo el repintado de la fachada con tonos y colores distintos a las prexistentes.

CUARTO.-En base al art. 138.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 293.6 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General:

"Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia."

En CONCLUSIÓN, a todo lo expuesto, informo DESFAVORABLEMENTE respecto a la actuación solicitada, debiendo presentar la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Cultura Turismo y Deporte de Huelva.".

- 3.- La documentación aportada es suficiente para la valoración de la posible afección patrimonial.
- 4.- La justificación del cambio de pigmentación de los elementos en la fachada no se considera muy fundamentada. Esa justificación debería estar apoyada en el estudio del proyecto original, si lo hubiera, así como fotografías históricas que pudieran demostrar la existencia de esas tonalidades en los elementos. En ausencia de estas fuentes podría apoyarse en la recuperación de esas tonalidades con pruebas materiales sobre el mismo, las cuales constan de los elementos en rojo imitando a la fábrica de ladrillo, pero no para las de tonalidades arena. Sin embargo, el edificio no posee protección singularizada que prohíba las nuevas tonalidades propuestas más allá de la protección que recae al encontrarse en el entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia del Divino Salvador de Cortegana.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 25/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

A

5.- Mediante visita técnica realizada el pasado 16 de noviembre de 2023 a Cortegana se constata la realización del cambio de tonalidad de la fachada y la realización de actuaciones en el revestimiento de la parte inferior del inmueble. Se puede comprobar que las nuevas tonalidades no afectan negativamente a la contemplación del BIC Iglesia del Divino Salvador en Cortegana.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Una vez analizada la Propuesta, se considera que:

- El cambio de coloración se considera autorizable en tanto en cuanto no afecte negativamente al BIC Iglesia del Divino Salvador, tanto al propio bien como a su contemplación, tanto cercana como lejana debido a la orografía del municipio.

Se eleva éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

5.- "...EXPTE. 411/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2023.

EXPEDIENTE: memoria descriptiva y gráfica de refuerzo y consolidación de edificación situada EN PLAZA PORTUGAL, N° 4 DE CUMBRES MAYORES (HUELVA).

FIRMADO POR MARIA TERESA HERRERA VIDARTE 30/11/2023 PÁGINA 26/126
RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico





MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento del Castillo de Cumbres Mayores, Castillo de Sancho IV "el Bravo", Gaceta de Madrid n° 218 de 06-08-1895, T. III pág.. 477. Disposición Adicional Segunda Ley de Patrimonio Histórico Español y Disposición Adicional Tercera Ley de Patrimonio Histórico de Andalucia (BOE 29/06/1985, BOJA N°248 19/12/2007).
- Entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento de la Iglesia de San Miguel Arcángel (Decreto 385/2010 de 13-10-2010; BOJA nº 218 de 09-11-2010, pp.. 43-49).

OBJETO DEL PROYECTO

A fecha 11 de septiembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de memoria descriptiva y gráfica de refuerzo y consolidación de edificación situada EN PLAZA PORTUGAL, N° 4 DE CUMBRES MAYORES (HUELVA) ...

La edificación de referencia cuenta con una planta y ha tenido el uso de vivienda si bien en la actualidad no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad dadas sus reducidas dimensiones y su estado de abandono y falta de mantenimiento.

La propuesta plantea la sustitución de la cubierta que se encuentra en ruina y está filtrando agua al interior afectando a las viviendas medianeras.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 27/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





La cubierta actual está resuelta a un agua, con pendiente de 25% y ejecutada con rollizos de madera, tablas y acabada en tejas cerámicas. La cubierta cuenta con una superficie de 30,75 m² y se sustituye al completo por otro faldón de las mismas características, de rollizos de madera tratados, tablazón de madera machihembrada, aislamiento de poliuretano proyectado y teja cerámica curva reponiendo las originales y dejando las piezas nuevas para las canales. Se mantiene la misma altura y pendiente. Los muros de carag de ladrillo macizo tosco se encuentran en buen estado y no van a sufrir ningún tipo de modificación.

En segundo lugar, se sustituye la puerta de entrada que se encuentra en mal estado por otra de madera de castaño, abatible de dos hojas, de 1 x 2,05 m. Se amplía su altura en 25 cms.

Se describen las patologías detectadas:

- Tablas de madera en estado de descomposición y pudrición.
- Vencimiento de los paños que amenazan con su caída.

Se presentan fotografías del estado de la cubierta.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Se hace constar que la Delimitación de Suelo Urbano y las NN.SS. Provinciales de Huelva, que son de aplicación en Cumbres Mayores no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.
- 2. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 28/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
 - Alzados compuestos del bien y sus colindantes
 - Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

Será necesario presentar los alzados compuestos originales y reformados toda vez que se modifica la composición de la fachada al ampliar la puerta de entrada.

3. En base al art. 38.1. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. "1. No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico".

Se produce la demolición exclusivamente de la cubierta para su sustitución por otra de idénticas características conservando la pendiente y altura del faldón. Todo ello justificado en el estado de conservación del paño de cubierta que queda suficientemente descrito y apoyado por reportaje fotográfico. Todo ello redundará en cualificar el espacio urbano del entorno de BIC y a evitar posibles desprendimientos y sus consecuencias en las viviendas colindantes y ciudadanos.

4. La propuesta plantea exclusivamente la sustitución de la cubierta y de la puerta de acceso a la vivienda.

En primer lugar, la cubierta se va a desarrollar exactamente con la misma solución contructiva, las mismas alturas y pendientes e incluso se plantea la recuperación del material de cubrición, que se empleará en las cumbreras y tejas cobijas dejando las piezas nuevas para las tejas canales, como se especifica en el proyecto. Por tanto, se considera que esta intervención no tendrá afección sobre la comprensión y contemplación del BIC toda vez que el estado final reformado será idéntico al actual y sin embargo, contribuye a la mejora de la calidad del entorno y a su mantenimiento y conservación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 29/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En un segundo plano, se plantea la sustitución de la puerta de acceso, que cuenta con una altura reducida, ampliándose en 25 cms, para alcanzar una altura de 2,05m. No se modifica el ancho de la puerta. Se considera una actuación factible pero resulta necesario comprobar en alzados compuestos el resultado de esta ampliación en la composición de la fachada urbana, por lo que se requiere dicho documento para su comprobación. El material de acabado de dicha puerta resulta adecuado a las características del entorno.

5. No se producen intervenciones a nivel de cimentación o movimientos de tierra por lo que no existe afección arqueológica.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Las obras propuestas se consideran adecuadas respecto a la comprensión y contemplación de los BIC en cuyo entorno se localiza y se propone informe FAVORABLE condicionado a la remisión de los alzados compuestos de forma que se pueda comprobar que la nueva composición de fachada resulta adecuada en cuanto a la estética de su entorno.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. tuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter prevsto de licencias o autorizaciones...".

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 30/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





6.- "... EXPTE. 237/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2023.

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: ALEGACIONES AL PROYECTO DE PARQUE DE ACTIVIDAD CANINA, GIBRALEÓN.

•••

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Castillo de Gibraleón se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 367/2010, de 31 de Agosto, promulgado en BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, con la tipología de monumento. Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de protección, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como Bienes de Interés Cultural. La actuación se encuentra dentro del entorno protegido del BIC Castillo de Gibraleón.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción".

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 31/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





ANTECEDENTES

Con fecha de 29 de mayo de 2023 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud por parte del Ayuntamiento de Gibraleón, para ejecución de obras para Parque de Actividad Canina, sito en la calle Palacio en su confluencia con calle Carretera del Puente, acompañado de informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Eduardo Lazaro Blázquez.

Con fecha 15 de junio de 2023, se realiza solicitud de requerimiento de documentación técnica detallada sobre lo elementos a instalar (vallado, acometida agua potable para fuente canina, montaje de los aparatos de actividad caninos). Con fecha 28 de junio de 2023, se recibe respuesta del ayuntamiento de Gibraleón, adjuntando mediciones y presupuesto del proyecto, memoria de equipamientos e informe técnico de la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Silvia Martín Pérez.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 10-2023 acuerda por unanimidad exigir alzado y terminación y definición de materiales y colores a utilizar y afección visual al castillo.

Con fecha de 03-08-2023 tiene entrada en el registro de esta delegación (identificador 742941064cb83ca81516) informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Gibraleón con la documentación solicitada, donde se detalla infografía con elementos reales previstos en la ubicación con respecto al Castillo (Calle Palacios) y vista 3D del circuito, así como especificaciones reales de las alturas y dimensiones de los mismos, esquema de las cimentaciones y los materiales con sus características técnicas.

La CPPH 11-2023 de 27 de septiembre emite informe desfavorable con base en las siguientes razones:

- no se justifica la inexistencia de otros espacios más adecuados.
- es evidente el impacto visual negativo sobre la percepción del Castillo.
- se trata de una instalación ajena a la configuración propia del Monumento, que no redunda en su puesta en valor o difusión.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 32/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Con fecha 20-10-2023 tiene entrada en el registro de esta delegación (Identificador: 9997850653290717857f) informe de los servicios técnicos del Ayto. de Gibraleón en contestación al trámite de audiencia tras la citada CPPH.

OBJETO DEL PROYECTO

Según memoria presentada, el objeto del proyecto es "la adecuación, mejora y adaptación de un espacio público urbano. Se pretende complementar con un parque de actividad canina los espacios ajardinados existentes en la calle Palacio en su confluencia con calle Carretera del Puente, en Gibraleón (Huelva). (...) Al objeto de concurrir a las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, en el marco de la sub-medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020."

"La zona donde se situará el parque de actividad canina está incluida en el Sistema de Espacios Libres del municipio, formando parte de la ordenación ajardinada de la ribera urbana. Por tanto se usa en la actualidad como espacio ajardinado de expansión y uso lúdico (...). Ser el primer parque de entrenamiento canino, equipamiento que no existe hasta el momento en la localidad. El parque está dotado con elementos para practicar un entrenamiento Agility, por lo que son áreas idóneas para practicar deporte canino o ejercicios de adiestramiento y educación."

La materialización del proyecto de parque canino se realizará siguiendo los siguientes requerimientos técnicos, con objeto de garantizar la calidad de la actuación:

- Circuito canino de actividad para una superficie vallada aproximada de 10mx30m con doble puerta de entrada, con un total de 8 obstáculos del tipo Agility homologados o equivalente. Sirven de referencia los siguientes obstáculos: Vallas, balancín, neumático o rueda, viaducto o muro, empalizada, ría, salto de longitud, mesa, eslalom, zona de parada o mesa, túnel rígido, pasarela, caballetes o túnel flexible.
- Vallado perimetral de cerramiento con valla metálica de mínimo 1.50m. aproximadamente con revestimiento anticorrosión en plástico, galvanizado o similar, con puertas y todos los elementos auxiliares de montaje, cubriendo la superficie mínima aproximada de 10mx30m del circuito.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 33/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma
	,			





- Panel informativo Agility para del parque o panel con contenido equivalente
- Papelera para la recogida de depósitos caninos, en acero, estanca y con cierre.
- Fuente canina de doble pileta de acero inoxidable.
- Dos bancos de aproximadamente 2m de longitud, adecuados al entorno de la actividad.

Para dar cumplimiento a estos requerimientos de idoneidad se propone la intervención en el lugar descrito, ya que cuenta con iluminación artificial y unas infraestructuras que permiten minimizar y optimizar la inversión necesaria, concentrándola básicamente en los elementos del parque"

Según el anexo de mediciones y presupuesto, presentado tras la solicitud de requerimiento de documentación precitado, en el capítulo 02 "Acondicionamiento del terreno", se presupuesta una unidad de "trabajos de nivelación y cimentación, preparando el relieve o superficie tanto de los postes de valla como cada una de las cimentaciones de los equipamientos. Se debe replantear respetando la separación entre postes de 2,50 mt con la cimentación de hormigón HM según especificaciones del fabricante con un tamaño aproximado de 25x25x50 cm para los equipamientos", tal y como viene recogido en el Informe Técnico de la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Silvia Martín Pérez. Por su parte, en cuanto a la fuente para perros, se estipula una unida de "trabajos de albañilería para reparación y adecuación de base existente de dimensiones aproximadas de 1,00x1,00 mt para posterior colocación de fuente canina". El plano del anexo II es el mismo que se presentó el 29 de mayo de 2023.

El actual informe técnico, en contestación a las alegaciones indica:

"En base a la concesión de TRÁMITE DE AUDIENCIA para la presentación de documentación y justificación solicitada por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico recogido en Informe con fecha de firma 09 de octubre del 2023 firmado por D. Antonio Jesús Portero Moreno, Jefe de Servicio de Bienes Culturales, se recoge en antecedentes:

PRIMERO. – Habiéndose presentado el proyecto objeto del informe para su autorización previa a la ejecución, en fecha de firma 28 de julio del 2023 se recibe trámite de audiencia exigiendo alzado y terminación de materiales y colores a usar para poder determinar la afección visual al Castillo. La técnica que suscribe indicó:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 34/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- "1.- Que se aporta para la correspondiente justificación solicitada infografía con elementos reales previstos donde se aprecia la ubicación con respecto al Castillo (Calle Palacios) y vista 3D del circuito, tomando como referencia la vista lateral donde se aprecia claramente que no tiene una afección visual negativa directa al Castillo, siendo elementos de escasa altura y volumen los mismos integrados en el entorno natural verde existente hoy en día)";
- 2.- Que se aporta además especificaciones reales de las alturas y dimensiones de los mismos, así como esquema de las cimentaciones de manera que se puede comprobar la terminación en cuanto a materiales y colores previstos, así como afección del conjunto completo con respecto al Castillo. Esta documentación se complementa con el Anexo II aportado anteriormente y donde se definen los materiales y sus características técnicas.

SEGUNDO. - Se recibe contestación con fecha 09 de octubre del 2023, donde la Comisión, por unanimidad emite informe DESFAVORABLE con base a las siguientes razones:

- "-No se justifica la inexistencia de otros espacios más adecuados.
- Es evidente el impacto visual negativo sobre la percepción del Castillo.
- -Se trata de una instalación ajena a la configuración propia del Monumento, que no redunda en su puesta en valor o difusión".

En base a la concesión de Trámite de Audiencia y los antecedentes expuestos, se emite las siguientes alegaciones mediante este Informe Técnico:

INFORME TÉCNICO:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PRIMERO. – Si bien es cierto que la actuación se encuentra dentro del entorno protegido del BIC Castillo de Gibraleón, cualquier negocio o actividad existente en la zona y perteneciente al entorno del monumento actualmente es ajena a la configuración propia del Castillo, no suponiendo siempre el tener que redundar su difusión o puesta en valor; Podría ser el caso de bares, comercios y zonas de ocio en el entorno hoy en día.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 35/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





No se aprecia desde los Servicios Técnicos Municipales diferencia en cuanto a instalaciones ya existentes que no pongan en valor o difusión el Monumento, no pudiéndonos olvidar que la ciudadanía tiene unas necesidades sociales y económicas que se deben sopesar máxime cuando no se considera una afección negativa visual como se expone en el contenido del propio informe de la Consejería en su página 4/4 de conclusiones.

Observando las imágenes, no se aprecia diferencia de impactos sobre el mismo monumento respecto a las instalaciones existentes.

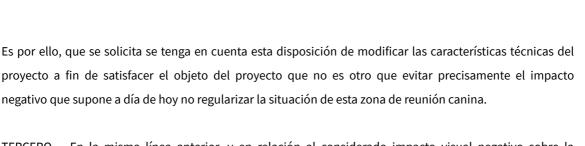
Actualmente la ubicación donde se pretende la instalación es una zona ajardinada la cual ya es usada por la ciudadanía como zona de encuentro entre personas y caninos; Esto es, un uso de procedencia natural que supondría el no regularlo precisamente una zona sucia y abandonada, zona de regulación necesaria precisamente con afección negativa al entorno provocado por la cantidad de heces y orina en la calle Palacios, que actualmente padece un problema de salubridad pública que debe ser resuelto.

Se puede observar en la fotografía aportada en el informe anterior, documento denominado "TERMINACIÓN Y DEFINICIÓN PREVISTAS DE MATERIALES Y COLORES A UTILIZAR EN PARQUE CANINO PARA VISUALIZAR LA AFECCIÓN AL CASTILLO", que precisamente hoy día se MOTIVA este proyecto por el impacto negativo existente en las fachadas anexas al Castillo sirviendo estas de sitio común para depósito de heces y orina canina.

SEGUNDO. - Las instalaciones propuestas no son de grandes dimensiones, ni altura que generen algún tipo de impacto negativo o reducción de visibilidad directa al Monumento; Si bien los colores, terminación de los equipamientos o cerramiento del recinto no se consideran adecuados para su impacto, desde esta Administración se propone modificar las características técnicas o acabados mas acordes al entorno natural por ejemplo madera tratada, a fin de dar una respuesta a la necesidad de la instalación en la ubicación considerada;

Se podría disminuir la altura del vallado perimetral y cambiarlo por algún material mas natural, aunque la técnica que suscribe entiende que la malla de simple torsión permite el campo visual en toda la longitud del perímetro siendo inapreciable la terminación del mismo y siendo precisamente este tipo de vallado el que se usa para permitir la visibilidad a través de ellos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 36/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



TERCERO. - En la misma línea anterior, y en relación al considerado impacto visual negativo sobre la percepción del Castillo, se determina en el mismo Informe que ustedes nos remiten, y en el fundan su denegación, en su página 4/4 como PROPUESTA por el Jefe de Servicios D. Antonio Jesús Portero Moreno, "que la intervención NO presenta una afección visual negativa directa al Castillo, dado que los elementos son de escasa entidad y altura. De igual modo se considera la terminación de materiales y colores, que NO inciden de manera negativa en la contemplación o apreciación del BIC.

No es necesaria la intervención cautelar más allá de la comunicación por escrito del inicio de las obras según el contenido del informe."

Es por todo lo expuesto en este informe, habiéndose documentado las características de la instalación con su escasa entidad y altura, no suponiendo intervención cautelar más allá de la comunicación por escrito del inicio de las obras sin necesidad de mas intervenciones y sopesando la necesidad que impera en la Administración de solucionar y dar respuesta tanto a las necesidades higiénico sanitarias de este municipio, como a la petición de los propios ciudadanos, resultando que además existe un proyecto subvencionado con objetivo general y específicos encaminados a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población de la comarca, a través de la potenciación de las infraestructuras y servicios y la ordenación y valorización sostenible de los recursos naturales y culturales, la técnica que suscribe entiende que la resolución que se adopte por esa Comisión debe ser favorable y estimatoria del presente escrito de alegaciones, todo ello sin perjuicio de las posibles prescripciones que la Consejería entienda necesarias para salvaguardar todos los intereses en juego."

PROPUESTA

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 37/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma
		•	•	





Dado que supone una respuesta a lo acordado en la CPPH, se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

8.- "...EXPTE.: 19/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2023.

EXPEDIENTE: ADDENDA A LA PROPUESTA DE DESMONTAJE Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE CARA ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA), HUELVA. PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN EL SOLAR N. 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2001, se inscribe con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382), así como la posterior ampliación de la misma mediante Orden de 29 de marzo de 2007 (BOJA núm. 83, de 27/04/2007; 61-66). Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 38/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





protección, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como Bienes de Interés Cultural.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción".

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 9 de septiembre de 2021 la Delegación Territorial en Huelva de Cultura y Patrimonio Histórico emite RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PORYECTO DE TERMINACIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 DE HUELVA en sentido FAVORABLE CONDICIONADO a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva según propuesta del correspondiente informe técnico.

El 1 de febrero de 2022 se autoriza por resolución de la persona titular de esta Delegación Territorial la ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL SOLAR Nº 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA) DE HUELVA, a nombre de D. Javier Bermejo Meléndez, la cual da comienzo el día 4 de febrero.

Con fecha 7 de julio de 2022, tiene entrada por medio de comunicación interior dirigida al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, INFORME TÉCNICO- ECONÓMICO DE SOLICITUD DE REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA AFECCIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS APARECIDOS DURANTE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA GENERADA POR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 DE HUELVA, remitido desde la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 39/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





El 27 de julio de 2022 la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico emite informe desfavorable a la solicitud de autorización para acometer las obras y actuaciones recogidas en el mencionado modificado el proyecto original. Dicho informe se traslada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la cual en su sesión 12-2022, emite informe desfavorable conforme al emitido por la ponencia técnica.

Con fecha 28 de julio de 2022 se concede trámite de audiencia a la Consejería de hacienda y Financiación Europea.

El 21 de septiembre de 2022 se registra por parte del Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Patrimonio, INFORME 2º DE SOLICITUD DE REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO Y CONTINUIDAD DE LAS OBRAS, suscrito por D. Antonio González Liñán, arquitecto director de las obras, cuya propuesta pasamos a valorar.

Con fecha 27 de septiembre se emite Resolución firmada por la persona titular de esta Delegación Territorial de autorización de la modificación propuesta por la dirección facultativa de las obras, condicionada a la realización de Sondeos Arqueológicos dentro del ámbito de la Actividad Arqueológica Preventiva en curso (EXPTE 19/2022), con el objetivo de verificar la afección real del sistema de cimentación proyectado al registro arqueológico.

El día 6 de octubre comienzan los trabajos de excavación de sondeos arqueológicos, dándose por finalizados el 27 de ese mismo mes.

El día 28 de octubre de 2022 se emite Resolución de la persona titular de esta Delegación Territorial por la que se acepta la renuncia de D. Javier Bermejo Meléndez a la dirección de la actividad arqueológica y se nombra nueva directora a Dña. Clara Toscano Pérez.

Con fecha 4 de noviembre de 2022 se registra por parte del servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 40/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



de Patrimonio, informe firmado por D. Antonio González Liñán, arquitecto director de las obras en el solar que nos ocupa, incluyendo un anexo sobre los resultados de los sondeos arqueológicos efectuados.

El día 7 de noviembre de 2021 se solicita a la dirección de la actividad arqueológica así como a la dirección facultativa documentación complementaria que se recibió el 9 de noviembre de 2022.

Con fecha 14 de noviembre, la Ponencia de Patrimonio de esta Delegación Territorial emite INFORME SOBRE RESULTADOS DE NUEVOS SONDEOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE HACIENDA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 DE HUELVA en el que se le requiere a la dirección facultativa de las obras que generan la actividad arqueológica preventiva una solución técnica homogénea para la ejecución de un sistema de cimentación compatible con la protección del registro arqueológico tanto del conocido hasta ahora con motivo de la excavación llevada acabo en este ámbito del solar, como del que pudiera aparecer al hilo del Control de los Movimientos de Tierra que se deberá realizar en caso de proseguir con el proyecto propuesto.

El día 25 de noviembre de 2022 se registra por parte del Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Patrimonio el documento INFORME 3º DE SOLICITUD DE REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO EN RELACIÓN A LA CONSERVACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA AFECCIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS APARECIDOS DURANTE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA LLEVADA A CABO.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 la Ponencia Técnica de Patrimonio de esta Delegación Territorial emite Informe realizando algunas consideraciones en cuanto a la compatibilidad de la última propuesta remitida por la dirección facultativa con la conservación del patrimonio arqueológico documentado en el solar de referencia. En respuesta a esas consideraciones, se remite por parte de la promotora el documento ADENDA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N°1 DE HUELVA.

El día 1 de marzo de 2023 se registra por parte de la dirección de la actividad en esta Delegación Territorial INFORME PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL SOLAR Nº 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA) HUELVA Y PROPUESTA DE DESMONTAJE Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE CARA A FUTURO PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR. Se

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 41/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





hace constar que se presenta un avance de la Memoria de la Actividad Arqueológica, habiéndose dado por finalizada la fase de excavación y quedando por completar la fase de Control Arqueológico de Movimientos de Tierras por cuanto se plantea desde la dirección de la actividad arqueológica, como propuesta de conservación, la puesta en valor de las estructuras arqueológicas correspondientes a la fase de los siglos VI y VII a.C., para lo cual es necesario tomar una serie de medidas previas a la continuación de la Actividad Arqueológica en su fase de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, que es oportuno que sean consideradas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, desde el punto de vista de esta Ponencia Técnica.

Con fecha 2 de marzo, se registra por parte de la promotora de las obras INFORME SOBRE OPCIONES ALTERNATIVAS DE CIMENTACIÓN EN RELACIÓN A LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y POSIBILIDADES DE INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS EN EL EDIFICIO DE REFERENCIA, y ADDENDA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº1 DE HUELVA, ambos documentos suscritos por D. Antonio González Liñán, Arquitecto director de las obras, en representación de la Dirección Facultativa.

El día 17 de abril de 2023, se emite Resolución firmada por la persona titular de esta Delegación Territorial, autorizando las actuaciones propuestas en dichos documentos.

Con fecha 9 de mayo de 2023 se presenta por registro electrónico en esta Delegación Territorial la documentación "INFORME SOBRE PROPUESTA DE TRABAJOS DE EMERGENCIA RELATIVOS A LA IMPLANTACIÓN ADICIONAL DE APEOS INTERIORES U ACODALAMIENTOS DE FACHADAS Y MEDIANERAS" suscrito por el Arquitecto Director de las Obras de rehabilitación del Antiguo Edificio de Hacienda de Huelva en la plaza de la Constitución, 1, D. Antonio Liñán González e "INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE ACODALAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N°1, HUELVA.", suscrito por el Arquitecto Técncio Jefe de Obra de TRAGSA, D. Alejandro G. Navarrete Silva.

Con fecha 26 de mayo de 2023 se emite Informe Técnico con las siguientes consideraciones:

• Que es urgente la implantación de acodalamientos en el solar, tal y como expone la dirección facultativa de las obras.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 42/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- Que para ello es necesario cubrir los sondeos correspondientes a los encepados P3, P5, P7, P8, P10, P11, P12, según se declara en la documentación analizada.
- Que, teniendo en cuenta que en dichos sondeos, según consta en el informe suscrito por la dirección de la actividad arqueológica de febrero de 2023, no se han detectado estructuras de carácter arqueológico, no se precisan medidas de conservación.
- Que el tapado de los sondeos se realizará con áridos alóctonos o, en su defecto, tierras procedentes de las terreras generadas durante la actividad arqueológica. En ningún caso se procederá a extraer del interior del solar tierras no removidas con anterioridad.
- Que dicho tapado será objeto de Control Arqueológico en el ámbito de la Actividad Arqueológica Preventiva (EXPTE 19/2022) en curso en el inmueble de referencia, dirigida por Dña. Clara Toscano. Será la dirección de dicha actividad arqueológica la que indique al jefe de obras y al maquinista cuáles son las tierras que se pueden aportar procedentes de las terreras, en caso de que sea necesario.
- Que, previo a la introducción de cualquier tipo de maquinaria en el solar se procederá a revisar el sistema de señalización y balizamiento de los ámbitos donde se conservan estructuras de carácter arqueológico exhumadas, esto es, el sector Sondeo, el sector Trinchera y el sector Encepado P18 y se procederá a la reposición de los elementos de dicha señalización que se encuentren deteriorados y no efectúen de manera óptima su función, con el objeto de evitar que la maquinaria penetre en estos ámbitos.

Con fecha 4 de octubre de 2023, se presenta por registro electrónico en esta Delegación Territorial la documentación "INFORME DIAGNÓSTICO PARA LA PROPUESTA DE DESMONTAJE Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE CARA A FUTURO PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN EL SOLAR N. 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA) HUELVA" suscrito por la directora de la intervención arqueológica Dña. Clara Toscano Pérez, en el que se realiza "atendiendo a las instrucciones dadas en resolución de 17 de abril de 2023, firmada por la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, donde se indica que antes de proceder al desmontaje del registro arqueológico se deberá realizar una adecuada diagnosis del estado de conservación de las estructuras pétreas y de adobe, siendo la base sobre la que ha de sustentarse toda estrategia conservativa en la que se fundamente la propuesta de actuación."

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 43/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico



Tras visita de inspección por parte del Jefe de Servicio, Jefe del Departamento de Conservación y arqueóloga técnica de esta Delegación Territorial, en fecha 16 de octubre de 2023, a efectos de comprobar in situ la información definida en el Informe antedicho, se autoriza "la necesidad de llevar a cabo los desmontajes y el rebaje solicitados de las UE especificadas (70, 71, 97, 189 y 95) según las necesidades de trabajo para la adecuada continuación de la actividad arqueológica, así como la ampliación de la excavación alrededor del horno para poder acometer con seguridad su extracción, con la maquinaria y técnicas que se demanden", mediante Informe Técnico de fecha 25/10/2023.

Con fecha 23 de octubre de 2023, se presenta por registro electrónico en esta Delegación Territorial la documentación "ADDENDA A LA PROPUESTA DE DESMONTAJE Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE CARA A FUTURO PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN EL SOLAR N. 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA) HUELVA", suscrita por la directora de la intervención arqueológica Dña. Clara Toscano Pérez, y Dña. Noelia Melara Sánchez, restauradora.

OBJETO DEL PROYECTO

El "Informe diagnóstico para la propuesta de desmontaje y conservación preventiva de cara a futuro proyecto de conservación y puesta en valor en el solar n.1 de la Plaza de la Constitución (antiguo edificio de Hacienda) Huelva", fue presentado el 4 de Octubre de 2023 como respuesta a los requisitos exigidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 3/2023, de fecha 2 de marzo de 2023.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 19/2022.

Expte.: 19/2022

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 44/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Título: PROPUESTA DE DESMONTAJE Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE CARA A FUTURO PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN EL SOLAR N. 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA), HUELVA.

Bien de Interés Cultural: Zona Arqueológica de Huelva

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 45/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma
	,			





patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Zona Arqueológica de Huelva se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de la Orden de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribía específicamente en el CGPHA, teniendo la condición de Bien de Interés Cultural en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El "Informe diagnóstico para la propuesta de desmontaje y conservación preventiva de cara a futuro proyecto de conservación y puesta en valor en el solar n.1 de la Plaza de la Constitución (antiguo edificio de Hacienda) Huelva", fue presentado el 4 de Octubre de 2023 como respuesta a los requisitos exigidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 3/2023, de fecha 2 de marzo de 2023.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 46/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



El tiempo transcurrido entre la resolución y la redacción del informe diagnóstico se debe a la necesidad de tomar medidas para garantizar la seguridad de los trabajos en el solar, de manera que hubo que esperar a que finalizaran los trabajos de acodalamiento de la fachada, lo que tuvo lugar el 13 de Septiembre de 2023.

La resolución de la que emana el "Informe diagnóstico para la propuesta de desmontaje y conservación preventiva de cara a futuro proyecto de conservación y puesta en valor en el solar n.1 de la Plaza de la Constitución (antiguo edificio de Hacienda) Huelva" así como su addenda se emite el 17 de abril de 2023, firmada por la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, autorizando las actuaciones propuestas en dichos documentos (El día 1 de marzo de 2023 se registra por parte de la dirección de la actividad en esta Delegación Territorial "INFORME PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL SOLAR Nº 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA) HUELVA Y PROPUESTA DE DESMONTAJE Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE CARA A FUTURO PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR" y con fecha 2 de marzo, se registra por parte de la promotora de las obras "INFORME SOBRE OPCIONES ALTERNATIVAS DE CIMENTACIÓN EN RELACIÓN A LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y POSIBILIDADES DE INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS EN EL EDIFICIO DE REFERENCIA, y ADDENDA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº1 DE HUELVA)".

En la resolución se indica que hay que proceder a tomar medidas para recuperar la seguridad estructural de las fachadas rehabilitadas y de las edificaciones de las fincas colindantes, para lo cual, con fecha 9 de mayo de 2023 se presenta por registro electrónico en esta Delegación Territorial la documentación "INFORME SOBRE PROPUESTA DE TRABAJOS DE EMERGENCIA RELATIVOS A LA IMPLANTACIÓN ADICIONAL DE APEOS INTERIORES U ACODALAMIENTOS DE FACHADAS Y MEDIANERAS" suscrito por el Arquitecto Director de las Obras de rehabilitación del Antiguo Edificio de Hacienda de Huelva en la plaza de la Constitución, 1, D. Antonio Liñán González e "INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE ACODALAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N°1, HUELVA.", suscrito por el Arquitecto Técnico Jefe de Obra de TRAGSA, D. Alejandro G. Navarrete Silva.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 47/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





También en esta misma resolución se indica que antes de proceder al desmontaje del registro arqueológico se deberá realizar una adecuada diagnosis del estado de conservación de las estructuras pétreas y de adobe, siendo la base sobre la que ha de sustentarse toda estrategia conservativa en la que se fundamente la propuesta de actuación. Ultimada la mencionada diagnosis, la propuesta de conservación preventiva habrá de ser sustanciada por la dirección de la actividad arqueológica en los términos del art. 32.2 g) (RAA): "En ella se expresarán las medidas que, a juicio de la dirección de la actividad arqueológica, se deberán adoptar al objeto de garantizar la protección y la conservación de los bienes inmuebles aparecidos en la misma. En caso de excavaciones arqueológicas, se detallarán las medidas de conservación preventiva de las estructuras arqueológicas halladas, cuando el soterramiento de las mismas no sea lo más conveniente. Si se propone su integración en una edificación, se hará una evaluación de la afección que aquella suponga al proyecto de obras".

Según la resolución, que aprueba la extracción mediante el desmonte por módulos de la totalidad de los muros pétreos y de adobe y pavimentos de la Zona "Sondeo" y "Horno", además debe contemplar la definición del lugar, las condiciones donde se almacenarán las estructuras arqueológicas extraídas y un adecuado programa de mantenimiento. Asimismo, deberá preverse el tratamiento que se dará a las estructuras pertenecientes a las fases de los siglos VI y VII a.C. que no han podido ser documentadas durante esta fase de la actividad por encontrarse bajo las bermas de seguridad y que serán puestas en valor junto con el resto de las estructuras de estas fases.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

En base a la diagnosis del estado de conservación de los restos exhumados con metosología arqueológica llevada a cabo, se detallan los trabajos vinculados al proyecto de desmontaje y extracción, así como la condiciones de almacenaje y programa de mantenimiento vinculado que, en los términos de la documentación técnica aportada a esta Delegación Territorial, contempla las siguientes actuaciones:

Trabajos previos al desmontaje

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 48/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Se trata de una fase de estudio previo a la intervención que se está desarrollando de forma interdisciplinar por un equipo de técnicos en patrimonio, arquitectos, arqueólogos y restauradores, para determinar con exactitud la metodología de desmonte, conservación y almacenaje hasta su definitiva reubicación.

El primer paso es la documentación exhaustiva de las estructuras, donde se incluye la técnica edilicia, lo cual además se ha implementado mediante topografía y fotogrametría, y que ya fuera incluido en el "INFORME PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL SOLAR Nº 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA) HUELVA Y PROPUESTA DE DESMONTAJE Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE CARA A FUTURO PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR", con fecha 2 de marzo, ya autorizado mediante resolución emitida el 17 de abril de 2023.

El siguiente paso es la diagnosis del estado de conservación de cada estructura y pavimentos. Una vez determinado el estado de las estructuras y aprobado el desmontaje, se procederá de una parte a la toma de muestras para su análisis, así como al diseño y mapeado de los cortes de los módulos a extraer, con la determinación de un singlado donde se reflejen los cortes que deben realizarse y la secuencia de extracción.

Por último, se define el sistema de retirada de los módulos, transporte y colocación en el lugar que se custodie hasta su reubicación.

Protección biológica y limpieza

Analizado el material a extraer (consistencia, humedad, puntos débiles, así como el medio del enterramiento, humedad y compactación), se eliminarán los restos biológicos de manera mecánica y química. Se propone pulverizar un biocida conservante (en baja concentración) en cada fragmento a extraer, incluyendo las caras de corte antes de la consolidación, como medida preventiva y conservadora, pues los bloques estarán consolidados, protegidos, empaquetados y almacenados, y es aconsejable, ante tales circunstancias, controlar posibles ataques microbiológicos. Debido a la complejidad del proceso de extracción, a las características materiales de los muros, y a las condiciones extremas y perjudiciales de humedad que presenta el yacimiento, es de obligado cumplimiento aclarar que, durante los procesos de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 49/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





consolidación, corte y extracción, se puede modificar la previsión procesual y metodológica para adaptarnos a dichas necesidades, en beneficio del bien a conservar.

A pesar de las previsiones reflejadas en los documentos del proyecto, que afecta a la determinación de productos, metodología y dimensiones de cortes en muros y adobes, si sobre la marcha de los trabajos se modificara cualquier parámetro, quedará reflejado en la Memoria Final.

Se propone realizar estudios y análisis físico-químicos de los elementos estructurales, análisis mineralógico del material pétreo, e identificación composicional de los adobes para determinar la caracterización de los mampuestos.

El biocida propuesto es biocida BIOTIN T de la casa CTS, pues no provoca alteraciones físicoquímicas sobre el material, actúa solo en los organismos y microorganismos a tratar y es respetuoso con el medioambiente.

La retirada de vegetación, contaminación biológica y restos sueltos de tierras o suciedad acumulada se realizará de manera manual con brochas y paletinas, liberando de productos de desechos las superficies que posteriormente serán tratadas para su extracción.

Debido a la constante presencia y subida del nivel freático, así como del aumento de la humedad ambiental y lluvias acontecidas en estos últimos días, aparece sobre los adobes de nuevo un film de biodeterioro. Se actuará sobre él progresivamente, antes de acometer las consolidaciones mediante el biocida seleccionado

Consolidación por impregnación-engasado

Debido a la presencia de humedad hasta saturación en todas las estructuras y tras pruebas de compatibilidad entre el proceso y productos seleccionados para la consolidación de módulos frente a la extracción, se ha determinado que, como se preveía, el consolidante Acrisil es solo efectico en la superficie horizontal de las cabezas de los muros; no lo es en los paramentos verticales ni en las estructuras de adobe.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 50/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En el informe preliminar, se proponía aplicar un refuerzo de Paraloid B 72, pero es, debido a las condiciones en las que se encuentran las estructuras, inviable, por lo que la metodología de consolidación se basará en el impregnado y engasado con Acrisil, protección con varias capas de film de polietileno aislante (que no lo solo refuerza los módulos, sino que protege las superficies de tierra y adobe para recibir los siguientes tratamientos consolidantes), engasado para los adobes con vendas de escayola y con encofrados para los módulos cortados de los muros.

Respecto a esos encofrados, está previsto hacerlos de manera individual y conformarlos mientras se está realizando el corte de cada módulo para su extracción.

Estos encofrados de madera darán seguridad a cada fragmento durante su extracción y manipulación. Los huecos de las cajas portadoras serán llenados con espuma de poliuretano monocomponente expansiva y espuma de polietileno no reticulado para embalaje de alta densidad (140kg/m³) para completar oquedades o para los módulos en los que no se necesite por sus características compositivas (material pétreo exento) la adición de la espuma.

El refuerzo con espuma proyectada, se hará entre los intersticios, pero no se cubrirá la parte superior de cada fragmento, a no ser que sea estrictamente necesario por motivos de seguridad y conservación. Una vez que las estructuras se depositen en el lugar seleccionado para el almacenaje, se deberá inspeccionar módulo por módulo y liberarlo en la faceta superior del encapsulado plástico para que transpire y seque de manera paulatina y controlada el material extraído.

Cortes transversales y longitudinales. Metodología y dimensiones

El cálculo y estudio preliminar, determinó, como ya quedó reflejado y aprobado en el proyecto inicial, que los bloques a extraer no superarán los 50 cm longitudinales. Se respetará el ancho de cada estructura muraria y, en los muros donde la potencia supera los 50 cm o en su estructura compositiva los mampuestos trabados lo impiden, se ajustará el corte o extracción de unidades. En ciertas partes de las estructuras, la composición del mampuesto se limita a grandes elementos pétreos que se prevé extraer de manera única y exenta.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 51/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Delimitado cada corte en las estructuras, transversal y longitudinal, se procederá a liberar primero la base mediante la sección del muro con escoplo, gavillas de hierro de 16mm, con taladro (brocas de 60 de hormigón) y pletinas metálicas, a las que se les dará sustento con columnas móviles mientras se desliza por debajo una cama rígida que será la que soporte cada fragmento.

Se propone planchas tipo Aeroland, planchas que se pueden cortar fácilmente, con grandes propiedades de rigidez (gracias a la geometría de sus celdillas internas) y es resistente a los agentes atmosféricos, industriales y al fuego.

En las estructuras de adobe, se propone utilizar planchas de policarbonato celular con nido de abeja sobre un refuerzo de plancha de madera.

La elección de estas bases se hace en función de las condiciones de humedad que van a presentar en el proceso de almacenaje hasta su reubicación y en la comodidad de colocación en un futuro sobre cualquier superficie portante.

El encofrado se terminará de hacer, una vez se libere la cara transversal de cada módulo. Este corte transversal se realizará con gavillas de 12mm, con taladro y brocas de 60 de hormigón, escoplos y cinceles.

Estructuras portantes

Las jaulas o estructuras portantes en las que se colocará cada fragmento, son contenedores adaptables a palet de madera de las siguientes dimensiones. 1220 x 820 x 870mm. La altura es de 87 cm, su peso de 31 kg, apilables y con capacidad de carga de 800kg.

El acabado es galvanizado electrolítico, fabricados con varillas de diámetro 12 5mm, tamaño de la malla de 60 x 103mm y abatible en el frontal.

En cada palet se situará uno o dos módulos, dependiendo de las dimensiones de corte y del peso de cada fragmento extraído.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 52/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Una vez extraídos, paletizados y enjaulados a pie de yacimiento, se transportarán al almacén previsto, donde se custodiarán y se tendrá un seguimiento de los restos hasta su reubicación.

Las máquinas previstas para el izado y transporte al camión son Bobcat s405 y manipulador telescópico fijo 4m, con capacidad de carga de 2.000kg.

El camión que se utilizará es el 5916FZG o uno de similares características. Se trata de una caja de superficie 6,00 m * 2,30 m. Los portes de darán de 6 en 6 palet, sin acopiar en altura, tal y como se aprecia en el croquis aportado en la documentación técnica. Para carga y descarga del camión, se utilizará la grúa del propio camión. Para realizar el acopio se utilizará carretilla porta palet o traspaleta.

Extracción horno

El procedimiento de la extracción del horno tendrá la misma metodología que la que se prevé para las estructuras murarias y adobes. Teniendo en cuenta las dimensiones particulares del horno (un metro de diámetro y 25 cm de potencia), se realizará una parrilla portante metálica sobre la que se construirá un encofrado de madera reforzado con espuma de poliuretano monocomponente expansiva y espuma de polietileno no reticulado para embalaje de alta densidad (140kg/m³).

Este, por la situación en el yacimiento, será el primer elemento que se va a extraer y almacenar.

Siglado, cortes y mapeado

El sistema de siglado permitirá la identificación, control y organización de cada fragmento extraído durante los procesos de corte, almacenaje, guarda y custodia, control preventivo del estado de conservación y futura reubicación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 53/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Cada fragmento llevará una etiqueta de siglado con un código que determine la UE, el muro o placa de adobe al que pertenece, una numeración codificada y un código simbólico que determine la orientación espacial respecto a la estructura a la que pertenece y respecto al yacimiento.

Se colocará la información de cada fragmento en 3 etiquetas de acetato en:

- dentro del empacado de cada módulo, entre el engasado y el film plástico.
- sobre los módulos de corte.
- en cada palet correspondiente.

Este sistema asegura la correcta identificación y localización de cada pieza, imprescindible para su control en almacén y posterior reubicación.

Los códigos y numeración, quedarán reflejados en los mapas de corte, memoria final y un mapa general que deberá colocarse en el lugar visible del de almacenaje.

Es imprescindible, además, dejar reflejado en los mapas de corte, la dimensión en cm, por fragmento de la zona de sacrificio y pérdida contemplada en el procedimiento y ya reflejada en el informe previo. Dichas zonas de sacrificio, por mínimas que sean también quedarán reflejadas en un mapa de corte.

Programa de mantenimiento

Dentro de las labores de los técnicos en patrimonio y responsables de este proyecto, se contempla, de manera simultánea a la extracción, la comprobación del correcto almacenaje de los fragmentos.

Es en el lugar del almacenaje, donde se llevará a cabo la eliminación parcial del encapsulado de los fragmentos que lo requieran, pues debido a las condiciones extremas de humedad que presentan los restos, y contemplando la temporalidad prevista hasta su recolocación, se hará necesario aliviar de la primera capa de espuma y plástico en la parte superior de los fragmentos para que transpiren y sequen de manera progresiva y controlada.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 54/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Transcurrida esta primera fase de trabajos, se deberá contar por parte de un técnico especialista con visitas programadas de control preventivo, una vez al mes.

En dichas visitas, se llevará un diario de control en el que quede reflejado las condiciones del almacenaje, las posibles incidencias sobre los restos que permita planificar una actuación conservativa o restauradora en caso de necesitarlo, poniendo atención principalmente, en el control de posible crecimiento biológico y manteniendo la integridad de los restos asegurada hasta su recolocación.

Los resultados de dichos informes de control y posibles acciones de mantenimiento, se pondrán a disposición del agente custodio y la propiedad.

Protocolo para tratamiento de los restos susceptibles de desmontaje que se localicen durante el transcurso de las obras

Este apartado surge ante la necesidad de contar con un protocolo que garantice el desmontaje de las estructuras que se localicen durante los trabajos de control de movimiento de tierra durante los trabajos de obra que, por cuestiones de seguridad, impidan proceder con el protocolo habitual. Se trata, básicamente, de las estructuras pétreas que puedan localizarse con la retirada de las bermas del sector "Sondeo", cuya rapidez en el desmontaje debe garantizarse en aras de la seguridad de los trabajadores. Así pues, proponemos la aprobación de este protocolo, que nos autorice a la extracción de las estructuras pétreas que suponen continuación de las desmontadas previamente, con la idea de que puedan ser reintegradas de manera conjunta.

Por tanto, para compatibilizar el desmontaje con la seguridad de la obra, planteamos que éste se extraiga para ser consolidado mediante el mismo procedimiento que los ya realizados previamente, sin necesidad de esperar a la visita, redacción de informe y autorización posterior por parte de cultura, lo que imposibilitaría, por cuestiones de seguridad, que la operación pudiera realizarse. La diferencia estriba en que se debe proceder al desmontaje para, en un área cercana acotada para ello, proceder a la consolidación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 55/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En cuanto a la incidencia sobre los valores protegidos, la principal que se contempla es el sacrificio matérico que afectará a las estructuras murarias en los cortes y secciones, donde la acción de las herramientas de corte y el hueco interfaz mínimo que hay que dejar para introducir la tapa madera de refuerzo es técnicamente inevitable.

Esta merma en el volumen es técnicamente insuperable pero perfectamente cuantificable y resanada mediante una correcta colocación y restauración en el proceso de reubicación de los restos.

Las posibles incidencias referentes a la acción de los productos que se pretende aplicar como preconsolidantes y consolidantes, al ser todos reversibles y de comprobada eficacia en la práctica de la conservación, solo supone un beneficio y a posteriori, su eliminación, un trabajo contemplado en la restauración para su reubicación y puesta en valor.

CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Las actuaciones definidas dan exacto cumplimiento a los requerimientos definidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sustanciados en sendas resoluciones en virtud de las cuales se autoriza la extracción de los restos arqueológicos previa securización estructural de los inmuebles colindantes y perfiles de excavación.

Atendiendo a la diagnosis del estado de conservación llevada a cabo se atiende al cuadro patológico definido, se detallan las propuestas de conservación preventiva y consolidación, previa limpieza, tratamiento biocida y protección de cara a su extracción y transporte. Los contenidos de la documentación técnica en su apartado conservativo son acordes a las determinaciones prevenidas en el art.22 (LPHA), estando suscritos por un equipo interdisciplinar competente por razón de la materia.

Define un programa de mantenimiento conforme se determina en al art.22.1 (LPHA), en el que se pautan las actuaciones de conservación preventiva indicando la periodicidad de cada uno de los tratamientos, que habrán de ser supervisados por técnico competente por razón de la materia.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 56/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Las actuaciones de conservación y puesta en valor futura de los restos arqueológicos exhumados en el espacio definido al efecto en el inmueble que acogerá la sede de la Delegación del Gobierno en Huelva habrán de sustanciarse en un proyecto de conservación y puesta en valor específico el cual habrá de redactarse una vez se ultime la finalización de la actividad arqueológica, de forma que se disponga de toda la información patrimonial descriptiva de las estructuras arquitectónicas documentadas con metrodología arqueológica. La aprobación de tal proyecto ha de realizarse en todo momento antes de la terminación de las obras, de forma que la puesta en valor de los restos se ultime antes de la inauguración del inmueble vinculado a su uso público como sede de la Delegación del Gobierno.

El proyecto de conservación y puesta en valor habrá de contener las determinaciones museológicas y museográficas que se detallen tanto la fundamentación de los contenidos expositivos como los equipamientos y medios expositivos gráficos y tecnológicos para la plasmación de tales contenidos en los soportes adecuados. Se habrá de considerar en todo momento la relevancia de preservar inalteradas las condiciones higrotérmicas para evitar la proliferación de agentes biológicos y físico-químicos de deterioro de las estructuras arqueológicas, una vez sean reintegradas en el lugar de exposición definitivo dispuesto en los términos del proyecto modificado redactado al efecto para albergar en su seno tal registro arqueológico exhumado.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio"

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 57/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





PROPUESTA

Desde el punto de vista de la conservación, las actuaciones definidas dan exacto cumplimiento a los requerimientos definidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sustanciados en sendas resoluciones en virtud de las cuales se autoriza la extracción de los restos arqueológicos previa securización estructural de los inmuebles colindantes y perfiles de excavación.

Atendiendo a la diagnosis del estado de conservación llevada a cabo se atiende al cuadro patológico definido, se detallan las propuestas de conservación preventiva y consolidación, previa limpieza, tratamiento biocida y protección de cara a su extracción y transporte. Los contenidos de la documentación técnica en su apartado conservativo son acordes a las determinaciones prevenidas en el art.22 (LPHA), estando suscritos por un equipo interdisciplinar competente por razón de la materia.

Define un programa de mantenimiento conforme se determina en al art.22.1 (LPHA), en el que se pautan las actuaciones de conservación preventiva indicando la periodicidad de cada uno de los tratamientos, que habrán de ser supervisados por técnico competente por razón de la materia.

En cuanto a la valoración arqueológica de las actuaciones proyectadas, estando en curso de ejecución la actividad arqueológica en fase previa al Control de Movimientos de Tierras, que se ejecuten al amparo de los trabajos de cimentación, encepados, bataches y excavación de fosos para ascensores, y tal y como se recoge en la Resolución de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 3/2023, de fecha 2 de marzo de 2023, arriba mencionada, en la que se aprueba la solicitud de la dirección arqueológica referida al desmontaje de los restos arqueológicos y su recolocación en el mismo lugar, una vez ejecutada la losa de cimentación, "teniendo en cuenta la relevancia histórica, patrimonial y el potencial divulgativo", concluimos que las actuaciones presentadas en la Addenda a la Propuesta de Desmontaje y Conservación Preventiva de Cara a futuro Proyecto de Conservación y Puesta en Valor en el Solar n. 1 de la Plaza de la Constitución (Antiguo Edificio De Hacienda, se enmarcan dentro de la metodología aprobada por dicha Resolución, recogiendo en su totalidad los requerimientos definidos en ella, suscritos por un equipo interdisciplinar competente por razón de la materia.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 58/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





El proyecto de conservación y puesta en valor de los restos arqueológicos exhumados habrá de redactarse una vez se ultime la finalización de la actividad arqueológica, de forma que se disponga de toda la información patrimonial descriptiva de las estructuras arquitectónicas documentadas con metodología arqueológica. Y, la aprobación de tal proyecto ha de realizarse en todo momento antes de la terminación de las obras, de forma que la puesta en valor de los restos se ultime antes de la inauguración del inmueble vinculado a su uso público como sede de la Delegación del Gobierno.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y las Ordenes de Inscripción en el CGPHA de la Zona Arqueológica de Huelva, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las actuaciones de conservación y puesta en valor futura de los restos arqueológicos exhumados en el espacio definido al efecto en el inmueble que acogerá la sede de la Delegación del Gobierno en Huelva habrán de sustanciarse en un proyecto de conservación y puesta en valor específico el cual habrá de redactarse una vez se ultime la finalización de la actividad arqueológica, de forma que se disponga de toda la información patrimonial descriptiva de las estructuras arquitectónicas documentadas con metrodología arqueológica. La aprobación de tal proyecto ha de realizarse en todo momento antes de la terminación de las obras, de forma que la puesta en valor de los restos se ultime antes de la inauguración del inmueble vinculado a su uso público como sede de la Delegación del Gobierno.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 59/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

A

El proyecto de conservación y puesta en valor habrá de contener las determinaciones museológicas y museográficas que se detallen tanto la fundamentación de los contenidos expositivos como los equipamientos y medios expositivos gráficos y tecnológicos para la plasmación de tales contenidos en los soportes adecuados. Se habrá de considerar en todo momento la relevancia de preservar inalteradas las condiciones higrotérmicas para evitar la proliferación de agentes biológicos y físico-químicos de deterioro de las estructuras arqueológicas, una vez sean reintegradas en el lugar de exposición definitivo dispuesto en los términos del proyecto modificado redactado al efecto para albergar en su seno tal registro arqueológico exhumado.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

9.- "...EXPTE.: 485/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2023.

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DOMUS ROMANO EN LA TIENDA ESFERA EN HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 60/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





La Zona Arqueológica de Huelva se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de la Orden de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribía específicamente en el CGPHA, teniendo la condición de Bien de Interés Cultural en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. El ámbito de actuación se localiza dentro del Sector A-1 Casco Antiguo.

El art. 15.1 LPHA establece que la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico podrá ordenar a las personas propietarias la ejecución de obras o la adopción de las actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia.

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

La empresa titular, ... promueve la Actividad Arqueológica con carácter de urgencia motivada por la necesidad de diagnosticar la posibilidad de la existencia de elementos arqueológicos soterrados en el solar, tras haber sido presentado a la Gerencia Municipal de Urbanismo el Proyecto Básico y de Ejecución de obra de nueva planta, autorizada por Resolución de fecha 12 de Julio de 2001 y realizada durante los meses de julio y agosto.

Una vez finalizada la actuación, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 10/01 de 12 de septiembre, valorando los resultados de la intervención realizada, dictaminó la obligatoriedad de integrar los restos aparecidos en el edificación en el proyecto de obra. Tras ello, en el año 2002 se dio permiso para cubrirlos, con el fin de paliar su deterioro y recibir un tratamiento adecuado antes de efectuarse la obra.

La CPPH reunida en sesión 06/03, de 3 de junio, emitió informe favorable al modificado del Proyecto de Integración de los restos, siempre y cuando se realizaran las labores de conservación que se establecían, debiéndose aportar estudio de puesta en valor de los restos en el plazo máximo de 3 meses una vez comenzado el vaciado del solar.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 61/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En 2006 y dentro del programa de difusión "Huelva Milenaria" promovido por la Consejería de Cultura y en el que se incluían estos restos, se destacaba la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento y sustitución o pulido del cristal que los cubre.

Con fecha de 19/10/2020 se realiza visita de inspección por parte de técnicos del Servicio de Bienes Culturales adscritos a esta Delegación Territorial, con el objeto de conocer el estado de conservación de las estructuras arqueológicas puestas en valor y de los elementos que permiten su contemplación: el pavimento de metacrilato y la vidriera exterior.

De dicha visita se concluye que se deberá realizar un proyecto de conservación en virtud de los art. 21 y 22 de la LPHA, con las siguientes indicaciones:

"Dada la situación de los restos y del recinto que los contienen, será necesario establecer las medidas oportunas para la conservación del inmueble y su puesta en valor. Así, se distinguirán entre dos tipos de acciones: aquellas encaminadas a la conservación y mantenimiento de los propios restos arqueológicos y aquellas encaminadas a mejorar la exposición al ciudadano y la comprensión del yacimiento arqueológico.

1.- Medidas para la conservación y mantenimiento de los restos arqueológicos

Los tres factores de alteración del bien cultural en cuestión son la acción humana, que a priori está limitada, ya que el público no accede al espacio; los agentes fisico-químicos, entre los que destacamos la humedad y la luz; y los biológicos, con la proliferación de humedades y sus derivaciones en eflorescencias salinas y musgos.

Se valorará un tratamiento superficial antihumedad de la cara interior del muro sin afectar a los restos, con la finalidad de minimizar la humedad por capilaridad que se introduce en el recinto a dos niveles: ambiental, reduciendo el nivel de humedad en el aire, y superficial de contacto por transferencia directa a los propios restos. Este tratamiento tendrá que combinar la impermeabilidad con la transpirabilidad, de forma que no se produzcan abultamientos superficiales por acumulación de agua de capilaridad. A su vez, será necesario cuidar la compatibilidad de los materiales introducidos con la propia conservación arqueológica evitando otro tipo de deterioro por causas químicas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 62/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Se procederá a la limpieza de los restos eliminando todas las manchas de humedad y eflorescencias salinas que se perciben actualmente.

En lo relativo a recomendaciones de conservación preventiva, con el objeto de evitar las oscilaciones de humedad y temperatura, se recomienda que los rangos de temperatura oscilen entre los 15°C y 25°C; y los de humedad relativa entre el 45% y el 55%. En cuanto a la iluminación, no se recomienda superar los 200 lux.

2.- Medidas para mejorar la contemplación y comprensión del yacimiento

Será fundamental la sustitución del vidrio estructural que cierra el recinto por otro tipo de solución constructiva que, a la vez que asegure la conservación de los restos, permita su contemplación.

En cuanto a la museografía, dada la cantidad de soluciones que nos ofrecen los avances informáticos, se propone la sustitución de los paneles informativos, que debido a su estado de deterioro no cumplen con su función, proponiéndose la recogida de esta información en un código QR, liberando de este modo el testero de la calle Vázquéz López, lo que reduciría la carga lumínica y por tanto calorífica del interior del local, mejorando así su conservación al disminuir las condiciones de temperatura que favorecen la aparición de humedades de condensación y los musgos y hongos en los materiales.

Es importante al mismo tiempo, encontrar opciones que permitan visualizar los restos adecuadamente, incluso por debajo de la plataforma del escaparate de la tienda y los percheros, para lo que sería necesario estudiar la eliminación de los soportes ciegos de los percheros y encontrar sistemas de reflejo dentro del recinto. En este sentido, la retirada de los paneles comentada anteriormente ofrece la posibilidad de instalar espejos que cubran por completo el testero, de modo que nos devuelvan una imagen completa del recinto a nivel superior y nos abra la posibilidad de observar con mayor detalle y facilidad las pinturas murales que recrean la escena, que actualmente requiere una situación forzada del visitante por su perspectiva limitada. De este modo se facilita la comprensión del yacimiento con la visualización completa de la escena recreada, ya que por su posición en el recinto, enfrentada a los percheros y al escaparate del nivel superior, dificulta la conexión visual actualmente.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 63/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





El uso de láminas de espejo de gran tamaño aumentarán incluso la iluminación superior y por tanto, puede verse reducido el número de luminarias dismimuyendo aún más la temperatura del recinto y facilitanto las condiciones de conservación preventiva de los restos. Por tanto, será importante un nuevo estudio de la iluminación en el interior buscando su eficacia con los mínimos elementos posibles siguiendo las indicaciones apuntadas."

Con fecha de 8 de Noviembre de 2023 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación remitida por el promotor de las actuaciones (Cerámica Colombina S.L.), estando suscrita la documentación técnica por Ánfora restauración a través de los técnicos Olga Garrido Chamero y María del Mar García Garrido.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 488/2023

Expte.: 488/2023

Título: PROYECTO D CONSERVACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS "DOMUS ROMANA" EN LOCAL DE LA CALLE VÁZQUEZ LÓPEZ ESQUINA ARQUITECTO PÉREZ CARASA (HUELVA).

Bien de Interés Cultural: Zona Arqueológica de Huelva

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 64/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 65/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Zona Arqueológica de Huelva se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de la Orden de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribía específicamente en el CGPHA, teniendo la condición de Bien de Interés Cultural en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 8 de Noviembre de 2023 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación remitida por el promotor de las actuaciones...

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

En los términos de la documentación técnica aportada a esta Delegación Territorial:

Diagnosis del estado de conservación

A nivel general, en el recinto se aprecian daños producidos por los efectos derivados tanto de la humedad ambiental o de condensación, como de la humedad por capilaridad, probablemente pudiendo provenir (en el caso de humedad por capilaridad) de una deficientemente impermeabilización del muro de contención.

Debido sobre todo al alto nivel freático en la zona, las humedades traspasan el muro de hormigón. Esta acción de capilaridad humedece los muros y a su vez los revestimientos, provocando una degradación en los mismos que viene dada por la actuación mecánica de las sales y la actuación química de la propia capacidad de disolución del agua. De ahí que hayan aparecido esas manchas de humedad con eflorescencias de sales en la superficie del muro de contención que linda con la c/ Vázquez López.

Igualmente, se aprecia en el recinto daños en las estructuras producidos por la humedad ambiental o de condensación, o incluso por un exceso de hermeticidad que no deja circular el aire en circunstancias

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 66/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





favorables al yacimiento, creando la proliferación de moho y musgos en la superficie de las estructuras arqueológicas y la pavimentacLa actuación de conservación dará comienzo interviniendo en el muro de contención que limita el recinto con la C/ Vázquez López, donde se aprecian los problemas de humedad por capilaridad, debido el alto nivel freático de la zona, al agua contenida en el terreno, el acumulo de agua de lluvia y/o posibles roturas en redes sanitarias. Todo ello asciende por los poros de los materiales de construcción provocando un deterioro de los muros por efecto de la capilaridad, apareciendo así manchas de humedad y sales en superficie. Una vez terminada la intervención del muro de contención, nos dispondremos a intervenir en las estructuras arqueológicas, donde se han detectados que los daños producidos tanto en estas estructuras como en la cama de pavimentación.

Son los daños propios producidos a causa de la humedad por condensación, que se percibe en dicho habitáculo, dando lugar a la apariciónde manchas de moho y musgos en los restos arqueológico, y ocasionando algo de mal olor debido a una mala ventilación. Dicho tipo de humedad es muy poco aconsejable para la perdurabilidad de conservación de este yacimiento, siendo aconsejable que la ventilación artificial que se haya instalada en el recinto, cuente con un dispositivo que asegure que la ventilación esté en continua circulación las 24 horas del día, ya que los rangos de temperatura deberán de oscilar entre los 15 ° C y los 25 ° C, y los de humedad relativa entre el 45 % y el 55 %.

Propuesta de intervención

La intervención de las distintas fases, se realizará siempre desde las zonas superiores (coronación de muros y restos de bases de pilares de ladrillos) hacia las zonas inferiores, por ello la necesidad de instalación de mantas protectoras en la zona de pavimentación original y reconstrucción de adobe apisonado a modo de protección. De igual forma se intervendrá en el muro de contención.

Fase 1: Estudio gráfico y fotográfico.

En esta fase, se realizarán gráficos de las distintas fases de actuación. Los gráficos irán señalados de diferentes colores, según el proceso que se haya realizado. Contarán con una leyenda, en la que se explicará según el color, lo que se le haya realizado a la obra.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 67/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Estos gráficos serán de todas las caras vistas con las que cuente las estructuras de la obra.

Igualmente, se tomará fotografías de todos los procesos a seguir y de aquellos detalles que sean interesante de explicar en la Memoria Final.

Fase 2: Limpieza en seco.

Este proceso se realizará mediante cepillado manual, utilizándose diferentes tamaños de cepillos y de diferente dureza en sus cerdas según la zona a tratar. Los cepillos serán de cerdas tipo nylon, escobones de mano, etc., evitando en este caso el cepillo de raíces por su dureza en sus cerdas.

Como materiales complementarios a los cepillos se usarán utensilios para llegar a las zonas menos accesibles y complicadas tales como los recovecos, grietas y/o fisuras..., para ello se utilizan herramientas como bisturíes, escalpelos, punzones, espátulas de punta, etc. Otras herramientas que se utilizaran son la aspiradora a baja potencia y recogedores.

Se utilizarán cubos a modo de contenedores para transportar la arena suelta y los restos de material biológico que eliminemos de las superficies, para posterior mente ser volcados en una cuba habilitada para tal fin.

Para esta limpieza, nos protegeremos con gafas de protección ocular, mascarillas con sus filtros apropiados y guantes, ya que la primera intervención se hará en el muro de contención para eliminar las eflorescencias salinas antes de aplicar la disolución contra las sales.

Fase 3: Tratamiento de las sales en superficies del muro de contención.

Este proceso se realizará tanto en el muro de contención como en aquellas zonas del yacimiento donde se hayan expandido las eflorescencias de salinas. Ello consistirá en pulverización de disolución de agua

FIRMADO POR	R MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 68/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





destilada (agua neutra y exenta de sales) y bicarbonato sódico al 10 %. Se aplicará esta disolución tras el previo cepillado de la superficie a tratar.

Se dejará que actúe la disolución durante 24 horas y se volverá a repetir la misma operación hasta la completa desaparición de las eflorescencias.

Fase 4: Desinfección de moho y musgo.

Este proceso se realizará en todas aquellas superficies donde hayan proliferado tanto los hongos como los musgos. Consistirá en pulverización de disolución de agua destilada (agua neutra y exenta de sales) e hipoclorito sódico (NaClO) al 30%. Se aplicará esta disolución y se dejará que actúe y tras su completo secado se volverá a repetir la misma operación de pulverizado y tras volverse a secar se cepillará la zona hasta la completa desaparición de estos microorganismos.

Fase 5: Aplicación de impermeabilizante transpirable en el muro de contención.

Aplicación de impermeabilizante transpirable, con ello se conseguirá un efecto barrera contra la humedad, apto para evitar pequeñas filtraciones o capilaridad provenientes del terreno. Hay que tener en cuenta que, si no dejan transpirar el muro, podría ocasionar que se eleve la humedad ambiental en el interior de la estancia donde se encuentran ubicadas las estructuras arqueológicas. Este proceso se llevará a cabo aplicando al muro decontención un producto a base de Resina de Epoxi de curado en frío, por reacción química.

Presenta una gran resistencia a las humedades por capilaridad donde se precise gran resistencia al agua por la combinación Epoxi. Es de color negro dado por el alquitrán en su composición y resulta ser muy impermeable.

Fase 6: Pre-consolidación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 69/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Este proceso tratará de pre-consolidar todo el material compositivo de las estructuras arqueológicas, tanto morteros disgregados, como piedras, ladrillos, etc. Este producto que se le aplique a toda la Obra en general, Estel 1000, está especialmente indicado para el tratamiento pre-consolidante de materiales de naturaleza pétrea. Se aplicará mediante impregnación. Con este proceso se le devolverá la cohesión interna a los materiales disgregados. Para este tratamiento tenga el efecto deseado, se aplicará en varias capas y se deberá dejar actuar el producto pre-consolidante como mínimo de 24 a 48 horas antes de continuar con la siguiente fase de intervención.

Fase 7: Limpieza en húmedo.

En este proceso de limpieza, puesto que es un proceso muy manual, utilizaremos materiales que ya se utilizarían en la fase anterior, como son los cepillos de diferentes tipos de durezas en sus cerdas, escalpelos, bisturíes, espátulas, punzones y también usaremos cepillos de cerdas de alambre fino para insistir en la eliminación de costras endurecidas en aquellas zonas donde lo requieran. En esta fase se utilizará agua destilada y jabón de Ph neutro para no alterar el Ph de la obra. Este jabón que se utilice será del tipo de los tensioactivos no iónicos neutros derivado del óxido de etileno, Tween 20.

Para la ejecución de esta fase, además del jabón se utilizán brochas de diferentes medidas, esponjas, bayetas y cubos.

Fase 8: Tratamiento de desinfección y desinsectación.

Este tratamiento se basará en la aplicación de biocidas sobre toda la superficie de la obra al completo insistiéndose en aquellas zonas donde haya habido una mayor proliferación de microorganismos, como es el caso de esta obra con los hongos y musgos.

La aplicación será mediante impregnación con brochas. El biocida que se aplique será un preparado de sales de amonio cuaternario, New Des 50, con actividad contra hongos, bacterias, musgos, algas, etc. Este producto al igual que el pre-consolidante, se deberá dejar actuar de 24 a 48 horas, antes de continuar con la siguiente fase actuación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 70/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Fase 9: Consolidación de la fábrica de composición de la Obra.

La consolidación de todas grietas y/o fisuras de realizará mediante inyección de producto consolidante a base de silicato de etilo, especialmente indicado para el tratamiento consolidande y pre-consolidante de materiales pétreos de naturaleza silícea, ladrillo e intónacos degradados.

Fase 10: Restitución con material similar al original.

Tanto para esta fase como para las anteriores, siempre el mortero hidráulico de cal y arena que se utilice será de similares características al original de la Obra.

Con este mortero se restituirán aquellas zonas con pérdidas de material base y también se rellenarán todos los huecos que existan en superficie provocados por la disgregación de materiales producidos por efectos de las humedades. Para el correcto amasado se utilizará una batidora de mortero, y para su aplicación se utilizará tanto palaustres pequeños como espátulas de diferentes tamaños, cubos y esponjas.

Fase 11: Reintegración cromática.

Según el criterio de reintegración cromática citado en las Cartas del Restauro descritas por ICOMOS en 1972, solo se realizará en caso necesario y en aquellas zonas donde se haya aplicado mortero de cal, y donde debido a la pátina original de la obra pudieran quedar con una tonalidad bastante más baja a la del original. En este caso se aplicaría una tinción a tinta plana, elaborada por la persona encargada de las labores de conservación y restauración. Para elaborar esta tinción se utilizarán pigmentos naturales mezclados con el producto consolidante que se utilice para la protección final de la Obra, en este caso sería el producto Estel 1000.

Previamente a la reintegración directa, se deberán hacer varias pruebas de tonalidad en la Obra, en zonas poco visibles para decidir una vez pasadas 24 horas de secado cual sería el tono más adecuado para la posterior reintegración.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 71/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Para el proceso de reintegración utilizaremos pinceles de cerdas de pelo de marta de diferentes números, ya que estos pinceles son idóneos para la aplicación de colores diluidos proporcionando excelentes matices. En el caso de la pavimentación, esta reintegración será mediante pulverizado de la zona.

Fase 12: Protección final.

Esta fase es la última intervención en la Obra "in situ". Será cuando se le aplique a la Obra la protección final. El producto que utilizaremos en este proceso será Estel 1100, que aportará propiedades consolidante e hidrofugante a base de Silicato de Etilo y Polisiloxanos Oligométricos, especialmente indicado para el tratamiento de materiales pétreos del tipo que se está tratando en el yacimiento arqueológico. Proporcionará protección final a las estructuras, así como a todos los procesos llevados a cabo anteriormente, y por el efecto hidrofugante evitará la excesiva humedad en la Obra por condensación, permitiendo así que el material pétreo solo absorba la humedad necesaria.

Se aplicará a toda la obra al completo dos capas mediante pulverización en varias capas, asegurándose la completa impregnación del material.

Acciones de mejora de la contemplación

Es cierto que se han perdido parte de la panelería expositiva existente en la fachada de la calle Vázquez López, se recomienda la sustitución del vinilo "La Huelva romana" por uno nuevo con el mismo contenido, pues sigue vigente en cuanto a lo que expresa y que complementa la información de los paneles informativos del interior de cajón, que esperamos que sean visibles de nuevo tras la mejora del acristalamiento existente, sin necesidad de cambio.

El estado actual del acristalamiento que impide la visión de los restos serán tratados por el personal técnico del grupo corte inglés y consistirá en el pulido del cristal exterior o retirada del mismo y sustitución con las mismas dimensiones adaptado a la estructura compuesta por una serie de vigas verticales y horizontales embutidas en los muros del cajón de la puesta en valor y una viga metálica transversal a las existentes,

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 72/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





asegurando con mayor consistencia la estructura que soporta el peso de los cristales del suelo, y que fue aprobada en su momento mediante inspección de los técnicos de la Delegación de Cultura de Huelva.

La conformación de esta estructura en el inmueble que la alberga impide la colocación de vidrios de gran formato en el interior del cajón y sustitución de los paneles retroiluminados, debido al alto coste de sustitución de la misma o parte de ella.

Acciones del sistema de humedad y temperatura Como se ha expuesto el recinto cuenta con sistema de temperatura y humedad independiente de los restos del local comercial con iluminación led perimetral según estudio luminotécnico realizado que sigue en perfecto estado de colocación según la malla de cálculo de incidencia lumínica para la que se creó, y no parece afectar a la conservación de los restos arqueológicos. Después de la mejora del acristalamiento volverá a tener la función de destacar los restos como se planteó en su proyecto inicial. Durante las visitas efectuadas para la toma de datos de este proyecto se observó que este sistema se desconectaba al igual que el resto de los sistemas de la tienda acorde con el nuevo horario de exposición comercial dictaminado por el gobierno para la eficiencia energética, lo cual provocaba daños en las estructuras, pero ello ha sido subsanado por el propio personal que ha añadido una cartelería de advertencia para que los sistemas de temperatura y humedad no se apaguen durante el período nocturno y mantener las condiciones idóneas de humedad.

Las luminarias sí deben de seguir este criterio de ahorro energético.

Programa de mantenimiento

El programa de mantenimiento requerirá unas labores de conservación continuadas debido a la propia naturaleza intrínseca de las estructuras arqueológicas y a la dinámica de suexhibición, aunque se encuentren bajo condiciones medioambientales "controladas". Se aconsejan tratamientos de prevención periódica anual y cada dos años, donde se renueven las siguientes fases de actuación:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 73/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





- Limpieza en seco superficial de los depósitos de suciedad medioambiental formados en el interior del espacio interior del habitáculo y de todas las estructuras arqueológicas que en él se albergan.(Tratamiento anual).
- Fumigación: aplicación de biocida. La humedad existente (principalmente por capilaridad y condensación) conlleva la aparición de factores biológicos, existiendo una constante proliferación de microplantas, cuyas raíces pueden provocar movimientos, desplazamientos y desprendimientos en los materiales constructivos. Ello puede hacer aparecer manchas provocadas por colonias de líquenes, musgos y moho. Por este motivo se deben adoptar medidas de fumigación cíclica adecuada a las necesidades propias del conjunto arqueológico, mediante la aplicación de un agente activo biocida. (Tratamiento anual).
- Evaluación el estado de los materiales pétreos para valorar la posible pérdida de propiedades mecánicas, que requiera nuevas actuaciones de consolidación.

Aplicación de producto consolidante-hidrofugante tanto a las estructuras murarias como a la zona de pavimentación. La consolidación e hidrofugación química, consistente en devolver la cohesión interna a los materiales degradados dejando que los materiales absorban la humedad necesaria. Se debe realizar mediante la aplicación de productos consolidantes con objeto de reforzar su resistencia estructural, sin peligro para su integridad. (Tratamiento cada dos años).

- Control del buen funcionamiento de la iluminaria Led.(Tratamiento anual).
- Control del estado de conservación de los paneles expositivos e informativos retroiluminados. (Tratamiento anual).
- Control del estado de conservación de los paneles de vinilo con recreaciones de la domus. (Tratamiento anual).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 74/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Será necesaria la práctica de estos programas de mantenimiento o de conservación en este yacimiento por parte por un Licenciado en Conservación y Restauración de Patrimonio Histórico, especializado en intervenciones arqueológicas.

CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Las actuaciones definidas atienden a cuestiones conservativas del registro arqueológico exhumado, incidiendo tanto en las actuación sobre las fábricas y revestimientos históricos como en el control de las condiciones de contorno que permitan la regulación de las condiciones de humedad y temperatura en el espacio en el que se insertan dentro del inmueble.

Atendiendo a la diagnosis del estado de conservación llevada a cabo se atiende al cuadro patológico definido se detallan las propuestas de conservación y consolidación, previa limpieza, desinfectación y eliminación de sales eflorescentes de las fábricas históricas, pavimentos y revestimientos preservados. Los contenidos son acordes a las determinaciones preveidas en el art.22 (LPHA).

Define un programa de mantenimiento conforme se determina en al art.22.1 (LPHA), en el que se pautan las actuaciones de conservación preventiva indicando la periodicidad de cada uno de los tratamientos, que habrán de ser supervisados por técnico competente por razón de la materia.

En lo referente a la sustitución del vinilo "La Huelva romana" por uno nuevo no se estima oportuno que se reemplace por uno de idéntico contenido. Resulta conveniente que se rediseñe el mismo de forma que permita su debida contextualización con las estructura urbana de la ciudad histórica en tales cronologías revisando el contenido y el grafismo para que la lectura espacial de su inserción en los espacios urbanos se plasme con mayo nitidez.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 75/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





(LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico

•••

PROPUESTA

Desde el punto de vista de la conservación, las actuaciones definidas atienden a cuestiones conservativas del registro arqueológico exhumado, incidiendo tanto en las actuación sobre las fábricas y revestimientos históricos como en el control de las condiciones de contorno que permitan la regulación de las condiciones de humedad y temperatura en el espacio en el que se insertan dentro del inmueble.

Atendiendo a la diagnosis del estado de conservación llevada a cabo se atiende al cuadro patológico definido se detallan las propuestas de conservación y consolidación, previa limpieza, desinfectación y eliminación de sales eflorescentes de las fábricas históricas, pavimentos y revestimientos preservados. Los contenidos son acordes a las determinaciones preveidas en el art.22 (LPHA).

Define un programa de mantenimiento conforme se determina en al art.22.1 (LPHA), en el que se pautan las actuaciones de conservación preventiva indicando la periodicidad de cada uno de los tratamientos, que habrán de ser supervisados por técnico competente por razón de la materia.

En lo referente a la protección y puesta en valor, resulta necesaria la sustitución del vidrio estructural que cierra el recinto por otro tipo de solución constructiva que, a la vez que asegure la conservación de los restos, permita su contemplación.

En cuanto a la museografía, considerando la propuesta positiva, se recomienda, dada la cantidad de soluciones que nos ofrecen los avances informáticos, la sustitución de los paneles informativos, que debido a su estado de deterioro no cumplen con su función, proponiéndose la recogida de esta información en un

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 76/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





código QR, liberando de este modo el testero de la calle Vázquéz López, lo que reduciría la carga lumínica y por tanto calorífica del interior del local, mejorando así su conservación al disminuir las condiciones de temperatura que favorecen la aparición de humedades de condensación y los musgos y hongos en los materiales.

Así mismo, resulta importante encontrar opciones que permitan visualizar los restos adecuadamente, incluso por debajo de la plataforma del escaparate de la tienda y los percheros, para lo que sería necesario estudiar la eliminación de los soportes ciegos de los percheros y encontrar sistemas de reflejo dentro del recinto. En este sentido, la propuesta de retirada de los paneles ofrece la posibilidad de instalar espejos que cubran por completo el testero, de modo que nos devuelvan una imagen completa del recinto a nivel superior y nos abra la posibilidad de observar con mayor detalle y facilidad las pinturas murales que recrean la escena, que actualmente requiere una situación forzada del visitante por su perspectiva limitada. De este modo se facilita la comprensión del yacimiento con la visualización completa de la escena recreada, ya que por su posición en el recinto, enfrentada a los percheros y al escaparate del nivel superior, dificulta la conexión visual actualmente.

El uso de láminas de espejo de gran tamaño aumentarán incluso la iluminación superior y por tanto, puede verse reducido el número de luminarias dismimuyendo aún más la temperatura del recinto y facilitanto las condiciones de conservación preventiva de los restos. Por tanto, será importante un nuevo estudio de la iluminación en el interior buscando su eficacia con los mínimos elementos posibles siguiendo las indicaciones apuntadas."

En lo referente a la sustitución del vinilo "La Huelva romana" por uno nuevo no se estima oportuno que se reemplace por uno de idéntico contenido. Resulta conveniente que se rediseñe el mismo de forma que permita su debida contextualización con las estructura urbana de la ciudad histórica en tales cronologías revisando el contenido y el grafismo para que la lectura espacial de su inserción en los espacios urbanos se plasme con mayo nitidez.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 77/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico



consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

10.- "...EXPTE. 510/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2023.

EXPEDIENTE: instalación de iluminación ornamental en la rotonda de la avda. Hispanoamérica con avda de la ría en el término municipal de Huelva.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 73/2003, de 18 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva, inscribiéndose en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26, de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, encontrándose el proyecto dentro del ámbito de su entorno de protección.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 78/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 15/11/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial documentación relativa a la actuación de referencia, a los efectos de que se emita la autorización preceptiva por parte de esta Delegación Territorial, tanto la comunicación descriptiva de las actuaciones propuestas, como documentación gráfica correspondiente a montaje fotográfico de la propuesta de iluminación ornamental.

Según la documentación aportada, la instalación de iluminación ornamental propuesta se enmarca en las actuaciones que va a desarrollar la Autoridad Portuaria de Huelva de iluminación ornamental navideña en los viales de su titularidad, concretamente en la Avda. Hispanoamérica con la Avda de la Ría del municipio de Huelva, la cual se encuentra sita entre ambos tramos del Muelle-cargadero de la Compañía Riotinto de la localidad onubense. Las propuestas consiste en un pino navideño formado por luminarias LED de 12 metros de altura con iluminación de color dorado-blanco.

Según la documentación presentada, la propuesta supone una afección visual o perceptiva respecto al Bien de Interés Cultural, de conformidad al artículo 19.1 de la LPHA. Sin embargo, dado que la instalación de la iluminación navideña tiene un carácter reversible y temporal, dicha afección resulta irrelevante por su transitoriedad.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, ambas propuestas de instalación de iluminación ornamental navideña resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Muelle o Cargadero de la Compañía Riotinto en Huelva, y con ello, entendemos favorable cualquiera de las propuestas de iluminación, debiéndose retirar las mismas una vez finalizado el periodo navideño -nunca más tarde de la fecha de 31 de enero de 2023.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 79/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

11.- "... EXPTE. 459/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 14-2023

EXPEDIENTE: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL OFICINA BANCARIA DEL BANCO SANTANDER (SUC. 0058) SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 9 21700 LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 23/2010 de 2 de febrero se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 80/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 06-10-2023 documentación de PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL OFICINA BANCARIA DEL BANCO SANTANDER (SUC. 0058) SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 9 21700 LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)

•••

1. Según la documentación aportada : "Es objeto del presente proyecto la mejora y consolidación estructural de la oficina bancaria del Banco de Santander, con relación a las patologías y medidas de seguridad preventivas de dicho inmueble, definido en el objeto del proyecto.

Se desarrollan por tanto las operaciones necesarias para la consolidación preventiva de estructura, con el fin de dotar al edificio de la solidez estructural exigibles. No se alteran las condiciones de habitabilidad y salubridad.

El edificio consta de dos plantas en el que se ubican oficinas del banco Santander S.A., en planta baja y una vivienda particular en planta primera....

Con fecha 13 de octubre de 2004 se dio conocimiento al Ayuntamiento de la Palma del Condado que como consecuencia de estas obras del teatro adyacente, se habían producido grietas en el edificio (planta baja y primera). Ese mismo día se colocaron testigos de yeso en las grietas aparecidas, tomándose, al día siguiente, las mediadas preventivas con el apuntalamiento de las arcadas de medio puto que conforma el patio, en las zonas de descarga sobre las arcadas del patio central del inmueble, lugar donde se localizan principalmente las patologías ocasionadas en el inmueble. En ambas plantas, existían fisuras en la medianera colindante con la obra del Teatro municipal, del orden de los 3-4 mms, y sin variación en el tiempo, habiéndose mantenido inalterados los testigos colocados.

Ya se detentaron grietas en las esquinas de las arcadas de patio, de mayor relevancia por presentar espesores de 5-10 mms y mayor desarrollo, ya que en la planta primera se situaba una oficina del Registro de la Propiedad de Huelva, con gran acumulación de peso por exceso de documentación.

En dicho momento se apuntaló el perímetro de las arcadas de la galería y posteriormente se retiró el apuntamiento, aproximadamente sobre 2011, ya finalizadas las obras del Teatro, y también desalojado el archivo de Registro de la Propiedad superior, por lo que desapareció la gran sobrecarga existente.

Hasta la fecha previa a notificarnos las nuevas fisuras y grietas aparecidas no se ha tenido conocimiento de ninguna incidencia de tipo estructural en la oficina.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 81/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Hace unos meses, sin saber concretarnos los empleados el tiempo exacto, se realizaron obras de reforma general en la viviendas de planta primera, cuya mayor incidencia en la planta inferior consistió en el recrecido del pretil del cubierta con fábrica de ladrillo de 1 pie de espesor y unos 35 cm de altura aproximadamente.

Análisis de la Inspección

La oficina ocupa un local en planta baja, presenta un patio central rectangular acristalado en tres de sus caras, con arcadas de medio punto, cerrado en tres de sus lados por una estructura metálica y acristalada independiente, y siendo en las esquinas de esta parte del patio (la más cercana a la entrada a la oficina y paralela a fachada) donde se han producido las grietas y fisuras y rotura de vidrios.

Grietas y fisuras

Las grietas y fisuras observadas se sitúan en las esquinas de las arcadas que conforman el patio y que se sitúan frente a la entrada a la sucursal bancaria, y van desde el encuentro con el falso techo, prácticamente en vertical hacia el arranque del arco, donde se encuentra el capitel de piedra y fuste de mármol..."

Las grietas apreciadas son en varios sitios como :" En el flanco izquierdo del patio, en la cara de la galería....."

También se comenta que existe una : "Deficiente impermeabilización de la cubierta de planta primera.

Descripción previsiones técnicas

Sistema estructural

i Se prevé el refuerzo estructural del forjado de cubierta con perfiles metálicos bajo la cubierta del edificio, utilizado vigas IPE 120, esta apoyarían en dos UPN160 dispuestos adosados a la viga de cumbrera de madera existente mediante pernos cada 50 cm. para descargar el pilar de madera existente se realiza pilat metálico nuevo desplazado del anterior 63 cm realizado con 2 UPN-160 EN ABIERTO EMPRESILLADO, generando un conjunto formado por ambos, solidario y que sea capaz de soportar y transmitir los esfuerzos y cargas solicitadas.

i Eliminación de escalera existente y sustitución por una nueva.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 82/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





i Colocación de elementos de transmisión de cargas entre estructura de madera y refuerzo metálico existente y tratamiento anti-insectos de las vigas de madera afectadas, haciendo hincapié en las áreas de apoyo de las mismas.

Parámetros que determinan las previsiones técnicas

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar las soluciones constructivas y técnicas para la edificación que nos ocupa son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, y las dimensiones de dichos elementos una vez dimensionados, lo que permite su actuación sin modificar la distribución de tensiones actual del elemento, para así posibilitar su entrada en carga de forma paulatina.

La cimentación, estructura portante y estructura horizontal diseñada garantizará la estabilidad de la edificación, soportando las acciones derivadas de su peso propio, las sobrecargas a disponer según el uso previsto, y los estados límite último y de servicio de dichos sistemas.

Otros sistemas.

En caso necesario, y a criterio de la D.F., las grietas y fisuras que puedan existir en las fábrica de muro de carga portantes se limpiarán a presión con chorro de agua y saneado de la fisura, picado del revestimiento interior/exterior en una banda de 20 cm de ancho, apertura de cajeado de 2 cm de profundidad en la grieta. "

- 2. Se hace constar que toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.3. La actuaciones son interiores y afectan a una parte del patio interior y su voladizo.
- 3. Se transcribe textualmente la parte referente a la delimitación del entorno del DECRETO 23/2010 de 2 de febrero por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva): "V. Delimitación del entorno. El criterio que ha prevalecido en la delimitación del entorno consiste en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales en las que su alteración afectaría negativamente a la actual percepción del monumento. Dicha alteración se refiere tanto a la variación de su volumetría como a la de su altura, lo cual podría afectar cubriendo de forma total o parcial perspectivas del monumento actualmente visibles, así como la alteración de las reformas de fachadas variando materiales o elementos constructivos considerados de interés o pertenecientes a una tipología tradicional, suponiendo un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y estilística con el entramado circundante."

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 83/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En este caso las actuaciones , al ser únicamente interiores " no afectan a la actual percepción del monumento."

- 4. No se aporta el informe técnico municipal al respecto.
- 5. La edificación está catalogada de Segundo Nivel según el PGOU con contenido de protección de la Palma del

Condado en el que se comenta que "El Segundo Nivel de Catalogación, corresponde a aquellos edificios que deben mantener su estructura actual, es decir número de plantas, elementos de fachada, disposición de huecos, acabados, etc., pero que pueden ser rehabilitados en su totalidad con mantenimiento de los elementos antes señalados. En ningún caso pueden ser reparcelados ni demolidos totalmente. Su catalogación no implica una limitación al derecho de la propiedad, por lo que no se entiende que deban ser compensados "".......SEGUNDO NIVEL: Los edificios incluidos dentro de este nivel mantendrán los elementos públicos del edificio, es decir, fachadas, cubiertas, disposición de huecos y materiales que componen estos elementos. En ningún caso podrán ser objetos de ampliación en el número de plantas, alturas de la edificación, sean por plantas o totales, y ocupación de elementos libres que den al espacio público y al cuerpo principal de la edificación objeto de protección (Ejem: antejardines existentes). El edificio podrá ser ampliado en planta, ocupando espacios interiores de la parcela, podrá ser objeto de reforma interior y de adecuación de los espacios resultantes a las nuevas demandas de sus . Estas actuaciones no tienen porqué responder a criterios miméticos respecto a los existentes. En caso de demolición esta siempre será parcial, afectando a las partes no públicas del edificio, y siempre que la demolición sea autorizada por el Ayuntamiento de la Palma del Condado".

Vistas las actuaciones, al ser únicamente interiores "no afectan a la actual percepción del monumento." de acuerdo con el DECRETO 23/2010 de 2 de febrero por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 84/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Estarían además englobadas en las actuaciones permitidas en el Nivel segundo del PGOU a falta de informe técnico municipal, pero se recuerda que se estará siempre según lo dispuesto en el PGOU con contenido de protección de la Palma del Condado.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del entorno del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado.

Se hace constar que toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.3. La actuaciones son interiores y afectan a una parte del patio interior y su voladizo.

Se transcribe textualmente la parte referente a la delimitación del entorno del DECRETO 23/2010 de 2 de febrero por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva): "V. Delimitación del entorno. El criterio que ha prevalecido en la delimitación del entorno consiste en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales en las que su alteración afectaría negativamente a la actual percepción del monumento. Dicha alteración se refiere tanto a la variación de su volumetría como a la de su altura, lo cual podría afectar cubriendo de forma total o parcial perspectivas del monumento actualmente visibles, así como la alteración de las reformas de fachadas variando materiales o elementos constructivos considerados de interés o pertenecientes a una tipología tradicional, suponiendo un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y estilística con el entramado circundante."

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 85/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En éste caso las actuaciones, al ser únicamente interiores " no afectan a la actual percepción del monumento."

No se aporta el informe técnico municipal al respecto.

La edificación está catalogada de Segundo Nivel según el PGOU con contenido de protección de la Palma del

Condado en el que se comenta que "El Segundo Nivel de Catalogación, corresponde a aquellos edificios que deben mantener su estructura actual, es decir número de plantas, elementos de fachada, disposición de huecos, acabados, etc., pero que pueden ser rehabilitados en su totalidad con mantenimiento de los elementos antes señalados. En ningún caso pueden ser reparcelados ni demolidos totalmente. Su catalogación no implica una limitación al derecho de la propiedad, por lo que no se entiende que deban ser compensados "".......SEGUNDO NIVEL: Los edificios incluidos dentro de este nivel mantendrán los elementos públicos del edificio, es decir, fachadas, cubiertas, disposición de huecos y materiales que componen estos elementos. En ningún caso podrán ser objetos de ampliación en el número de plantas, alturas de la edificación, sean por plantas o totales, y ocupación de elementos libres que den al espacio público y al cuerpo principal de la edificación objeto de protección (Ejem: antejardines existentes). ...El edificio podrá ser ampliado en planta, ocupando espacios interiores de la parcela, podrá ser objeto de reforma interior y de adecuación de los espacios resultantes a las nuevas demandas de sus . Estas actuaciones no tienen porqué responder a criterios miméticos respecto a los existentes... el caso de demolición esta siempre será parcial, afectando a las partes no públicas del edificio, y siempre que la demolición sea autorizada por el Ayuntamiento de la Palma del Condado".

Vistas las actuaciones, al ser únicamente interiores "no afectan a la actual percepción del monumento" de acuerdo con el DECRETO 23/2010 de 2 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 86/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Estarían además englobadas en las actuaciones permitidas en el Nivel segundo del PGOU a falta de informe técnico municipal, pero se recuerda que se estará siempre según lo dispuesto en el PGOU con contenido de protección de la Palma del Condado.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

13.- "...EXPTE. 453/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2023

EXPEDIENTE: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS DEL PROYECTO PSFV CIUDAD DE TARTESSOS I, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO DEL 5 DE JULIO DE 2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

•••

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 87/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento "Conjunto Dolménico de Soto" y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

ANTECEDENTES

Con fecha de 19-06-2023 se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA LA "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CIUDAD DE TARTESSOS I" DE 51 MW, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS T.T. M.M. DE TRIGUEROS, SAN JUAN DEL PUERTO, MOGUER Y PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)", ...

A fecha 25 de septiembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS DEL PROYECTO PSFV CIUDAD DE TARTESSOS I, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO DEL 5 DE JULIO DE 2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)...

OBJETO DEL PROYECTO

Se presenta el estudio de visuales objeto de este informe con la finalidad de obtener la conformidad con la tramitación y resolución de las licencias municipales relativas a la autorización y construcción del Proyecto Fotovoltaico Ciudad de Tartessos I y en cumplimiento del art. 33 LPHA que determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico y en virtud de las instrucciones particulares de la incoación del BIC donde se requiere un estudio técnico de visuales y perspectivas previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 88/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



El estudio de visuales comienza con una descripción del territorio y medio físico de un amplio ámbito del Andévalo onubense, definiéndolo como suave y ondulado de transición en campiña, con una importante actividad agrícola de secano. Se aporta un resumen de la articulación histórica del territorio, destacando la participación de estas áreas en las principales rutas ganaderas y de mercado en las distintas épocas de la Historia. Se añade una síntesis histórica de los asentamientos y usos y actividades de la zona. Dentro del patrimonio cultural se destacan los asentamientos, infraestructuras de transporte e hidráulicas, las fortificaciones y torres, los edificios agropecuarios, construcciones funerarias, edificios industriales, actividades de transformación y artesanías y actividades festivo-ceremoniales.

Concretamente se realiza el análisis de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica, describiéndolo como paisaje alomado cruzado por arroyos del Tinto y fuertemente antropizado que alterna cultivos variados, con la presencia masiva del olivar de regadío y el cereal y girasol de secano. Se localiza entre los arroyos de Bajohondillo y de Candón.

En esta introducción previa al estudio de visuales en sí, se realiza por último una descripción de los dólmenes y de las intervenciones acometidas en ellos para concluir considerando que el ámbito carece en general de atractivo visual al tratarse de terrenos de cultivo casi en su totalidad, encontrándose el medio natural fuertemente antropizado, no afectando de manera sustancial a las zonas de dehesa colindantes, y manteniendo intacta la percepción de la zona de mancha mediterránea. Por otro lado, se describe el espacio musealizado de Soto con su vallado y centro de interpretación como el elemento de ruptura de la visión de conjunto de los dos túmulos, Soto 1 y Soto 2 rompiendo el equilibro del conjunto dolménico e imposibilitando una percepción de la contemplación de un paisaje "original".

El análisis visual se basa en el estudio de las cuencas visuales sobre una modelización del terreno a través del Modelo Digital del Terreno (MDT: cartografía facilitada por el Instituto Geográfico Nacional, LIDAR 2ª Cobertura) y pretende determinar qué áreas del territorio son visibles desde un determinado punto o conjunto de puntos, de cara a realizar una posterior evaluación de la medida en que cada área contribuye a la percepción del paisaje. El cálculo de las cuencas visuales se realiza a través de los sistemas de información geográfica, en concreto Arc Gis y la herramienta Arc Map. Para ello se eligen 12 puntos de observación dispersos en el territorio, alrededor del BIC, teniendo en cuenta un observador tipo de 1,80m de altura. Se establece un límite territorial de 5 km, a partir del cual se considera que la percepción visual queda muy mermada.

Se expone un mapa de visuales por cada uno de los puntos, siendo los puntos 7, 8, 9 y 10 aquellos que arrojan campos visuales sobre las zonas de las fotovoltaicas. Se añade un último mapa de visuales, que recoge la globalidad de los campos visuales de cada punto, aportando un mapa de las zonas visibles desde "algún" punto del BIC.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 89/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Por último, se presentan una serie de fotografías en las que a la "vista actual" se añade una "recreación" de la situación que se produciría con la instalación de las placas. Se muestra en la panorámica 7 cómo sería el nuevo efecto que se produce sobre la contemplación del paisaje desde le punto de observación 7 para mostrar que las placas son imperceptibles en el horizonte del paisaje para un observador en el ámbito del BIC.

Como conclusión se aportan las siguientes consideraciones:

- 1. No se producen afecciones patrimoniales como ha recogido el trabajo específico de prospección de cobertura total.
- 2. No se producen alteraciones topográficas.
- 3. La infraestructura proyectada no es visible desde el BIC y la conservación de los árboles de porte y la generación de una pantalla vegetal autóctona dispersa que recree la vegetación de dehesa permitirá al visitante percibir un paisaje no degradado como el que actualmente genera la primera vista desde el BIC con el vallado y el aparcamiento.
- 4. No se produce la visualización de elementos que distorsionen el Paisaje megalítico desde los monumentos; la relación entre ellos y el nuevo cono visual propuesto.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

El documento de estudios de visuales que se informa constituye documentación necesaria para dicha tramitación de autorización.

2.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

La topografía no se modifica toda vez que la actuación no conlleva movimientos de tierra.

3.- Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 90/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

La instalación se localiza dentro del entorno de BIC, en su zona oeste y por tanto, se requiere el estudio de visuales objeto de este informe.

4.- En la zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto que queda englobado dentro de la delimitación del entorno de BIC se determina la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva de las reguladas en el art. 52 LPHA para toda actuación que suponga remoción de terreno.

No queda afectada la zona del yacimiento arqueológico de Soto.

5.- En el área delimitada como cono visual dentro del entorno de BIC queda prohibida cualquier instalación o construcción que pueda modificar o interferir en la actual línea de horizonte, que no debe ser alterada en atención a no distorsionar la contemplación astronómica y los efectos lumínicos sobre el corredor del dolmen, eventos que dotan de significado la ubicación, morfología y configuración del propio documento megalítico.

No queda afectada la zona del cono visual.

- 6.- Respecto al documento de estudio de visuales, se considera que:
- Son correctos y adecuados para el fin que se requiere el uso de las herramientas de cálculo y sistemas de información geográfica que se han empleado en el estudio de las visuales.
- Los 12 puntos que se han elegido se localizan todos ellos dentro del ámbito del BIC, en torno al túmulo principal de Soto 1, en el camino de acceso a dicho dólmen y próximos a los dólmenes Soto 2 y Soto 3. Con ello, se considera que quedan analizadas las perspectivas visuales que desde el Monumento se obtienen del territorio que lo circunda y la comprensión de su localización geográfica.

La observación de las placas fotovoltaicas desde dichos puntos resulta residual ya que no es posible obtener en ningún momento vistas extensivas o completas de sus elementos y las medidas adoptadas con refuerzo de barreras vegetales resultan suficientes para mitigar el impacto que pueda producirse.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 91/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Respecto a dichas barreras vegetales naturales, se considera que puesto que se usarán especies autóctonas, servirán para reforzar el paisaje original y resultan adecuadas respecto a la comprensión histórica del BIC y su implicación territorial.

En relación a la incidencia arqueológica, la Actividad Arqueológica de Prospección tuvo resultados positivos, por lo que en la memoria ser recoge la siguiente cautela:

"en base al desarrollo de esta actividad arqueológica y a la documentación aportada se considera necesario establecer las siguientes medidas cautelares:

- En los siguientes enclaves arqueológicos, se considera necesario realizar un Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio):
- Llanura Aluvial del Arroyo Bajohondillo (X = 697802.8244, Y = 4135175.0846; X = 697508.2024, Y = 4134805.4792; X = 697349.5955, Y = 4134533.3113), debido a la existencia de industria lítica aparecida dentro del área ocupada por las infraestructuras de la PSFV.
- Yacimientos arqueológicos: El Monturrio (X=693947.3860, Y=4130305.8857) y Cabezo de la Mina (X=693375.1490, Y=4130489.9966). El soterramiento de la LSMT 220 kV discurre por el interior de la delimitación poligonal de los yacimientos.
- Yacimiento arqueológico: El Mojón (X = 689584.4223, Y = 4122081.1733), concretamente los apoyos 41 y 42 de LAAT 220Kv se sitúan dentro de la delimitación poligonal del yacimiento.
- Yacimiento arqueológico: Coto del Cristo (X = 690693.1375, Y = 4122884.5746), los apoyos 38 y 39 de LAAT 220KV por encontrarse colindante a la delimitación poligonal del yacimiento.
- Yacimiento arqueológico: Domingo Rubio Sur (X=688834.3365, Y=4119492.0234) contiguo a la Línea Subterránea de Media Tensión 220 kV."

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y puede eliminarse con la disposición de una barrera natural autóctona que recree la situación histórica de la Prehistoria reciente.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 92/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

14.- "...EXPTE. 454/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2022

EXPEDIENTE: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS DEL PROYECTO PSFV CIUDAD DE TARTESSOS II, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO DEL 5 DE JULIO DE 2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

•••

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento "Conjunto Dolménico de Soto" y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 93/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



ANTECEDENTES

Con fecha de 24-07-2023 se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA LA "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CIUDAD DE TARTESSOS II" DE 51 MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL T. M. DE TRIGUEROS (HUELVA)"...

A fecha 25 de septiembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS DEL PROYECTO PSFV CIUDAD DE TARTESSOS II, EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DEL BIC DOLMEN DE SOTO Y SU ENTORNO DEL 5 DE JULIO DE 2023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)...

OBJETO DEL PROYECTO

Se presenta el estudio de visuales objeto de este informe con la finalidad de obtener la conformidad con la tramitación y resolución de las licencias municipales relativas a la autorización y construcción del Proyecto Fotovoltaico Ciudad de Tartessos II y en cumplimiento del art. 33 LPHA que determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico y en virtud de las instrucciones particulares de la incoación del BIC donde se requiere un estudio técnico de visuales y perspectivas previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

El estudio de visuales comienza con una descripción del territorio y medio físico de un amplio ámbito del Andévalo onubense, definiéndolo como suave y ondulado de transición en campiña, con una importante actividad agrícola de secano. Se aporta un resumen de la articulación histórica del territorio, destacando la participación de estas áreas en las principales rutas ganaderas y de mercado en las distintas épocas de la Historia. Se añade una síntesis histórica de los asentamientos y usos y actividades de la zona. Dentro del patrimonio cultural se destacan los asentamientos, infraestructuras de transporte e hidráulicas, las fortificaciones y torres, los edificios agropecuarios, construcciones funerarias, edificios industriales, actividades de transformación y artesanías y actividades festivo-ceremoniales.

Concretamente se realiza el análisis de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica, describiéndolo como paisaje alomado cruzado por arroyos del Tinto y fuertemente antropizado que alterna cultivos variados, con la presencia masiva del olivar de regadío y el cereal y girasol de secano. Se localiza entre los arroyos de Bajohondillo y de Candón.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 94/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En esta introducción previa al estudio de visuales en sí, se realiza por último una descripción de los dólmenes y de las intervenciones acometidas en ellos para concluir considerando que el ámbito carece en general de atractivo visual al tratarse de terrenos de cultivo casi en su totalidad, encontrándose el medio natural fuertemente antropizado, no afectando de manera sustancial a las zonas de dehesa colindantes, y manteniendo intacta la percepción de la zona de mancha mediterránea. Por otro lado, se describe el espacio musealizado de Soto con su vallado y centro de interpretación como el elemento de ruptura de la visión de conjunto de los dos túmulos, Soto 1 y Soto 2 rompiendo el equilibro del conjunto dolménico e imposibilitando una percepción de la contemplación de un paisaje "original".

El análisis visual se basa en el estudio de las cuencas visuales sobre una modelización del terreno a través del Modelo Digital del Terreno (MDT: cartografía facilitada por el Instituto Geográfico Nacional, LIDAR 2ª Cobertura) y pretende determinar qué áreas del territorio son visibles desde un determinado punto o conjunto de puntos, de cara a realizar una posterior evaluación de la medida en que cada área contribuye a la percepción del paisaje. El cálculo de las cuencas visuales se realiza a través de los sistemas de información geográfica, en concreto Arc Gis y la herramienta Arc Map. Para ello se eligen 12 puntos de observación dispersos en el territorio, alrededor del BIC, teniendo en cuenta un observador tipo de 1,80m de altura. Se establece un límite territorial de 5 km, a partir del cual se considera que la percepción visual queda muy mermada.

Se expone un mapa de visuales por cada uno de los puntos y observamos que se obtienen perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas desde la mayoría de los puntos, si bien es siempre de forma residual y no son vistas completas. Desde los puntos 1 y 3, la visibilidad es nula. Se añade un último mapa de visuales, que recoge la globalidad de los campos visuales de cada punto, aportando un mapa de las zonas visibles desde "algún" punto del BIC donde se comprueba que efectivamente, las placas fotovoltaicas cuentan con cierta visibilidad desde la zona de los dólmenes auquue nunca son vistas completas de la planta.

Por último, se presentan una serie de fotografías en las que a la "vista actual" se añade una "recreación" de la situación que se produciría con la instalación de las placas. Se muestra en la panorámica 2 cómo sería el nuevo efecto que se produce sobre la contemplación del paisaje desde el punto de observación 2 para mostrar que las placas son imperceptibles en el horizonte del paisaje para un observador en el ámbito del BIC, dada la distancia a la que se encuentran y la escasa altura que adquieren. La misma circunstancia puede comprobarse en las panorámicas 3-7, 9-11. En algunos casos, es incluso la vegetación existente la que ya genera una pantalla visual suficiente.

Como conclusión se aportan las siguientes consideraciones:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 95/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- 1. No se producen afecciones patrimoniales como ha recogido el trabajo específico de prospección de cobertura total.
- 2. No se producen alteraciones topográficas.
- 3. La infraestructura proyectada no es visible desde el BIC y la conservación de los árboles de porte y la generación de una pantalla vegetal autóctona dispersa que recree la vegetación de dehesa permitirá al visitante percibir un paisaje no degradado como el que actualmente genera la primera vista desde el BIC con el vallado y el aparcamiento.
- 4. No se produce la visualización de elementos que distorsionen el Paisaje megalítico desde los monumentos; la relación entre ellos y el nuevo cono visual propuesto.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

El documento de estudios de visuales que se informa constituye documentación necesaria para dicha tramitación de autorización.

2.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

La topografía no se modifica toda vez que la actuación no conlleva movimientos de tierra.

3.- Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

La instalación se localiza dentro del entorno de BIC, en su zona oeste y por tanto, se requiere el estudio de visuales objeto de este informe.

4.- En la zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto que queda englobado dentro de la delimitación del entorno de BIC se determina la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva de las reguladas en el art. 52 LPHA para toda actuación que suponga remoción de terreno.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 96/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





La instalación se localiza dentro del área delimitada como yacimiento arqueológico.

5.- En el área delimitada como cono visual dentro del entorno de BIC queda prohibida cualquier instalación o construcción que pueda modificar o interferir en la actual línea de horizonte, que no debe ser alterada en atención a no distorsionar la contemplación astronómica y los efectos lumínicos sobre el corredor del dolmen, eventos que dotan de significado la ubicación, morfología y configuración del propio documento megalítico.

No queda afectada la zona del cono visual.

- 6.- Respecto al documento de estudio de visuales, se considera que:
- Son correctos y adecuados para el fin que se requiere el uso de las herramientas de cálculo y sistemas de información geográfica que se han empleado en el estudio de las visuales.
- Los 12 puntos que se han elegido se localizan todos ellos dentro del ámbito del BIC, en torno al túmulo principal de Soto 1, en el camino de acceso a dicho dólmen y próximos a los dólmenes Soto 2 y Soto 3. Con ello, se considera que quedan analizadas las perspectivas visuales que desde el Monumento se obtienen del territorio que lo circunda y la comprensión de su localización geográfica.

La observación de las placas fotovoltaicas desde dichos puntos resulta residual ya que no es posible obtener en ningún momento vistas extensivas o completas de sus elementos y las medidas adoptadas con refuerzo de barreras vegetales resultan suficientes para mitigar el impacto que pueda producirse.

Respecto a dichas barreras vegetales naturales, se considera que puesto que se usarán especies autóctonas, servirán para reforzar el paisaje original y resultan adecuadas respecto a la comprensión histórica del BIC y su implicación territorial.

En relación a la afección arqueológica, se obtienen resultados positivos en la Actividad Arqueológica de Prospección, por lo que en la memoria se recoge la siguiente cautela:

"En base a que el entorno próximo del Dolmen de Soto resulta de alto potencial arqueológico y que incluye no sólo la necrópolis megalítica, compuesta por Soto I, Soto II y Soto III, sino que lo conformaría sitios de ocupación y áreas de aprovisionamiento de materias primas definidos por la alta densidad de restos arqueológicos que vertebrarían territorialmente el entorno alrededor de la misma. Estas evidencias nos permitirían definir no sólo las áreas más próximas

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 97/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





al dolmen sino también otros espacios periféricos que por diferentes criterios (topográficos, astronómicos, paleográficos o arqueológicos) se relacionan con el mismo.

Así se considera necesario establecer cautelas arqueológicas de Control de Movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) de las parcelas en relación con el proyecto de instalación fotovoltaica: 21069A028000010000OJ, 21069A027000010000OW, 21069A02900006000OOJ, 21069A03000062000OOZ, 21069A03000062000OOZ, 21069A0300006000OODE. Quedando incluidas las zonas aledañas a los arroyos del Candón y Bajohondillo."

Según las instrucciones particulares y específicas para el área delimitada como yacimiento arqueológico de Soto dentro del entorno del bien, se indica:

"Al interior de la delimitación del entorno del Conjunto Monumental ha quedado englobado el yacimiento arqueológico de Soto al que le corresponde el valor patrimonial que se define en el artículo 47 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Será necesaria, por tanto, además de las instrucciones particulares de aplicación al interior de la delimitación del entorno, que, previa a cualquier actuación que se pretenda realizar en este ámbito que suponga la remoción de terreno, la realización de una actividad arqueológica de las reguladas en el artículo 52 de la mencionada Ley del Patrimonio Histórico Andaluz."

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual y puede eliminarse con la disposición de una barrera natural autóctona que recree la situación histórica de la Prehistoria reciente.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 98/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





15.- "...EXPTE. 503/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2023

EXPEDIENTE: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 15 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento "Conjunto Dolménico de Soto" y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

ANTECEDENTES

A fecha 10 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 15 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

OBJETO DEL PROYECTO

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 99/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Se presenta el estudio de visuales objeto de este informe con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción particular de la Resolución de 27 de junio de 2023 relativa a actuaciones dentro del entorno del BIC Monumento según la delimitación que consta en su Corrección de errores, siendo su objeto servir como instrumento a la administración competente en sus funciones de valoración de la posible visualización del proyecto fotovoltaico desde el BIC Monumento, aportando el análisis necesario para determinar si se producirá una distorsión del actual paisaje por la implantación y desarrollo de los mismos y así obtener la conformidad con la tramitación y resolución de las licencias municipales relativas a la autorización y construcción del Proyecto en cumplimiento del art. 33 LPHA que determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico.

Se realiza el análisis de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica, describiéndolo como paisaje de campiña con relieves suaves de colinas y cerros. Se trata de un territorio con fuertes señas de identidad donde se cultiva la trilogía mediterránea (trigo, olivo y vid), ligadas a un patrón poblacional de larga tradición y muy ligado al territorio, cuya ocupación está relacionada con las actividades mineras que dejaron vestigios prehistóricos. Se localiza entre los arroyos de Bajohondillo y de Candón.

El estudio del paisaje está basado en la definición y valoración del paisaje en base a su fragilidad y calidad. Se entiende por fragilidad la capacidad de respuesta del paisaje frente a la actuación que se pretende llevar a cabo y por calidad el grado de excelencia de ese paisaje o méritos de conservación a partir de sus componentes y de las relaciones existentes entre ellos.

La fragilidad por tanto será la función inversa a la capacidad de absorción visual ya que es la capacidad de un paisaje para absorber o ser visualmente perturbado por las actividades humanas. Según la metodología propuesta por Yeomans, se asignan 30 puntos a la capacidad de abosrción visual que queda asociada a una fragilidad visual media: áreas con capacidad de regeneración media.

Para determinar la Calidad del Paisaje se decide emplear el método de análisis de las categorías estéticas del terreno propuesto por Bureau of Land Management (BLM) de USA (1980) obteniendo un total de 14 puntos que corresponde a una calidad visual media, perteneciente a la Clase B: áreas que reúnen una mezcla de características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros.

En esta introducción previa al estudio de visuales en sí, se realiza una descripción de los dólmenes y de las intervenciones acometidas en ellos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 100/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





A partir de los datos generados de los diferentes métodos de captura empleados se elaboran los planos tanto del terreno base (terreno inicial), como del modelo digital de superficies elevado a la cota más elevada de las instalaciones que se proyectan en los proyectos fotovoltaicos. A partir de la información digital facilitada por el promotor, la cuenca visual establecida ha sido el espacio ocupado por los distintos proyectos fotovoltaicos y el comprendido entre estos y el BIC Monumento, dentro de su entorno de protección, superficie sobre la que se han llevado a cabo los trabajos de fotogrametría.

Por tanto, se ha trabajado sobre dos escenarios: cota natural del terreno sin las instalaciones proyectadas y sumándole la altura de los elementos de las instalaciones. Se asigna una altura de 4m al total de las poligonales y de 32,8m al Apoyo 1 y tramo de la línea de evacuación que quedan dentro del entorno.

El cálculo de las cuencas visuales se realiza a través de los sistemas de información geográfica, en concreto Arc Gis que permite determinar qué ubicaciones de superficie de ráster están visibles para un conjunto de observadores. Para ello se eligen 6 puntos de observación en torno al Dolmen principal que cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación de los paneles. Se tiene en cuenta un observador tipo de 1,70m de altura.

Todo ello queda comprobado por vuelos con dron, manteniendo el foco en la zona donde se proyectan las instalaciones fotovoltaicas para mantener siempre la misma visualización, y se han tomado imágenes desde la cota +1.70 m desde el nivel del suelo hasta la cota +50.00 m, aproximadamente. Por otro lado, mediante panorámicas 360° en cada uno de los puntos a una altura de 1,70 m. Y, por último, se ha realizado un vuelo circular concéntrico, con foco en el túmulo, y con un radio aproximado de 150 m desde éste y a dos alturas distintas, una en torno a los 30 m y otra en torno a los 50 m, aproximadamente.

Ha de tenerse en cuenta que la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo y del Arroyo de Candón, cuenta con un porte considerable que limita las visuales al oeste de los mismos.

Se expone un mapa de visuales por cada uno de los puntos y encada escenario y observamos que se obtienen perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas desde la mayoría de los puntos, si bien es siempre de forma residual y no son vistas en su conjunto de forma completa. Además de ello, es posible comparar la visibilidad en el escenario 1 y 2, es decir, sin las placas y con ellas, observándose que no aumenta la visibilidad de la zona al tener en cuenta las placas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 101/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Por último, se presentan una serie de fotografías tomadas desde cada uno de los puntos del análisis visual, para un observador de 1,70 m de altura y abarcando un ángulo de 60° donde se recogerían prácticamente todas las placas fotovoltaicas desde el extremos sur al norte.

De todos estos datos se obtiene que no existe visibilidad de las plantas fotovoltaicas excepto desde el punto de observación n.º 5 y sin embargo, el informe destaca que se ha asignado una altura de 4 m a la totalidad de las poligonales de las futuras plantas, siendo esta la situación más desfavorable, pues es poco probable que los elementos internos superen los 3 m de altura. Además, este punto de observación se localiza en el vértice superior del túmulo principal, zona a la que, por protección arqueológica, no debe accederse.

Como conclusión se tiene que en definitiva, los resultados del estudio desarrollado concluyen que la implantación y futura explotación de los cuatro proyectos fotovoltaicos no conllevará una distorsión del actual paisaje megalítico, aunque sí supondrá una intrusión en el paisaje Campiñas dentro del entorno del BIC Monumento, por la sustitución de las actuales explotaciones agrícolas por las nuevas instalaciones fotovoltaicas, pero este hecho no será perceptible desde el referido BIC.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

El documento de estudios de visuales que se informa constituye documentación necesaria para dicha tramitación de autorización.

2.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

La topografía no se modifica toda vez que la actuación no conlleva movimientos de tierra.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 102/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





3.- Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

La instalación se localiza dentro del entorno de BIC, en su zona oeste y por tanto, se requiere el estudio de visuales objeto de este informe.

4.- En la zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto que queda englobado dentro de la delimitación del entorno de BIC se determina la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva de las reguladas en el art. 52 LPHA para toda actuación que suponga remoción de terreno.

No queda afectada la zona del yacimiento arqueológico de Soto.

5.- En el área delimitada como cono visual dentro del entorno de BIC queda prohibida cualquier instalación o construcción que pueda modificar o interferir en la actual línea de horizonte, que no debe ser alterada en atención a no distorsionar la contemplación astronómica y los efectos lumínicos sobre el corredor del dolmen, eventos que dotan de significado la ubicación, morfología y configuración del propio documento megalítico.

No queda afectada la zona del cono visual.

- 6.- Respecto al documento de estudio de visuales, se considera que:
- Se considera que las herramientas para la recogida de datos y posteriormente el análisis de estos son correctas y adecuadas para el fin que se requiere en el estudio de las visuales.
- La observación de las placas fotovoltaicas desde dichos puntos resulta residual ya que no es posible obtener en ningún momento vistas extensivas o completas de sus elementos. No obstante, según los datos arrojados por el análisis de las cuencas visuales, estas perspectivas existen aunque sea de forma residual y por tanto, será necesario establecer una serie de medidas de mitigación del impacto que pueda producirse. Teniendo en cuenta la vegetación de ribera, es posible plantear su densificación en algunos puntos para evitar esas vistas aisladas de la planta fotovoltaica. Estas barreras utilizarán en cualquier caso, especies autóctonas y deberán quedar descritas y localizadas en la propuesta.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 103/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Por otro lado, se considera que los 6 puntos que se han elegido se localizan todos ellos dentro del ámbito del BIC, en torno al túmulo principal de Soto 1, sin tener en cuenta los otros dos dólmenes, Soto 2 y 3 ni los caminos de acceso. Así quedan analizadas tan sólo las perspectivas visuales que desde el túmulo principal del Monumento se obtienen del territorio que lo circunda y la comprensión de su localización geográfica, pero no entre los dólmenes. Téngase en cuenta que las instrucciones particulares se refieren a la comprobación de la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Respecto a la afección arqueológica, se obtienen resultados positivos en la Actividad Arqueológica de Prospección. En la memoria se recoge la siguiente cautela:

"en base al desarrollo de esta actividad arqueológica, teniendo en cuenta que ha dado como resultado la localización de cinco puntos en los que se han observado aisladamente materiales arqueológicos y valorando la potencialidad arqueológica que engloba el entorno donde se pretende llevar a cabo el proyecto de instalación de PSFV "Camino de Indias 15", se considera necesario establecer la siguiente medida cautelar:

• Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) en relación a las obras del proyecto de instalación de PSFV "Camino de Indias 15" en el término municipal de Trigueros (Huelva)."

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual pero será necesario establecer medidas de mitigación de esta afección mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente.

Por otro lado, en respuesta a las Instrucciones Particulares será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dolmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 104/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

16.- "...EXPTE. 504/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2023

EXPEDIENTE: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 16 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

•••

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento "Conjunto Dolménico de Soto" y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

ANTECEDENTES

A fecha 10 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 105/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 16 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) promovido por ARENA POWER, que se redacta como respuesta a la incoación del BIC Dolmen de Soto y su entorno de fecha 5 de julio de 2023.

OBJETO DEL PROYECTO

Se presenta el estudio de visuales objeto de este informe con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción particular de la Resolución de 27 de junio de 2023 relativa a actuaciones dentro del entorno del BIC Monumento según la delimitación que consta en su Corrección de errores, siendo su objeto servir como instrumento a la administración competente en sus funciones de valoración de la posible visualización del proyecto fotovoltaico desde el BIC Monumento, aportando el análisis necesario para determinar si se producirá una distorsión del actual paisaje por la implantación y desarrollo de los mismos y así obtener la conformidad con la tramitación y resolución de las licencias municipales relativas a la autorización y construcción del Proyecto en cumplimiento del art. 33 LPHA que determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico.

Se realiza el análisis de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica, describiéndolo como paisaje de campiña con relieves suaves de colinas y cerros. Se trata de un territorio con fuertes señas de identidad donde se cultiva la trilogía mediterránea (trigo, olivo y vid), ligadas a un patrón poblacional de larga tradición y muy ligado al territorio, cuya ocupación está relacionada con las actividades mineras que dejaron vestigios prehistóricos. Se localiza entre los arroyos de Bajohondillo y de Candón.

El estudio del paisaje está basado en la definición y valoración del paisaje en base a su fragilidad y calidad. Se entiende por fragilidad la capacidad de respuesta del paisaje frente a la actuación que se pretende llevar a cabo y por calidad el grado de excelencia de ese paisaje o méritos de conservación a partir de sus componentes y de las relaciones existentes entre ellos.

La fragilidad por tanto será la función inversa a la capacidad de absorción visual ya que es la capacidad de un paisaje para absorber o ser visualmente perturbado por las actividades humanas. Según la metodología propuesta por Yeomans, se asignan 30 puntos a la capacidad de abosrción visual que queda asociada a una fragilidad visual media: áreas con capacidad de regeneración media.

Para determinar la Calidad del Paisaje se decide emplear el método de análisis de las categorías estéticas del terreno propuesto por Bureau of Land Management (BLM) de USA (1980) obteniendo un total de 14 puntos que corresponde a

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 106/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





una calidad visual media, perteneciente a la Clase B: áreas que reúnen una mezcla de características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros.

En esta introducción previa al estudio de visuales en sí, se realiza una descripción de los dólmenes y de las intervenciones acometidas en ellos.

A partir de los datos generados de los diferentes métodos de captura empleados se elaboran los planos tanto del terreno base (terreno inicial), como del modelo digital de superficies elevado a la cota más elevada de las instalaciones que se proyectan en los proyectos fotovoltaicos. A partir de la información digital facilitada por el promotor, la cuenca visual establecida ha sido el espacio ocupado por los distintos proyectos fotovoltaicos y el comprendido entre estos y el BIC Monumento, dentro de su entorno de protección, superficie sobre la que se han llevado a cabo los trabajos de fotogrametría.

Por tanto, se ha trabajado sobre dos escenarios: cota natural del terreno sin las instalaciones proyectadas y sumándole la altura de los elementos de las instalaciones. Se asigna una altura de 4m al total de las poligonales y de 32,8m al Apoyo 1 y tramo de la línea de evacuación que quedan dentro del entorno.

El cálculo de las cuencas visuales se realiza a través de los sistemas de información geográfica, en concreto Arc Gis que permite determinar qué ubicaciones de superficie de ráster están visibles para un conjunto de observadores. Para ello se eligen 6 puntos de observación en torno al Dolmen principal que cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación de los paneles. Se tiene en cuenta un observador tipo de 1,70m de altura.

Todo ello queda comprobado por vuelos con dron, manteniendo el foco en la zona donde se proyectan las instalaciones fotovoltaicas para mantener siempre la misma visualización, y se han tomado imágenes desde la cota +1.70 m desde el nivel del suelo hasta la cota +50.00 m, aproximadamente. Por otro lado, mediante panorámicas 360° en cada uno de los puntos a una altura de 1,70 m. Y, por último, se ha realizado un vuelo circular concéntrico, con foco en el túmulo, y con un radio aproximado de 150 m desde éste y a dos alturas distintas, una en torno a los 30 m y otra en torno a los 50 m, aproximadamente.

Ha de tenerse en cuenta que la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo y del Arroyo de Candón, cuenta con un porte considerable que limita las visuales al oeste de los mismos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 107/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Se expone un mapa de visuales por cada uno de los puntos y encada escenario y observamos que se obtienen perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas desde la mayoría de los puntos, si bien es siempre de forma residual y no son vistas en su conjunto de forma completa. Además de ello, es posible comparar la visibilidad en el escenario 1 y 2, es decir, sin las placas y con ellas, observándose que no aumenta la visibilidad de la zona al tener en cuenta las placas.

Por último, se presentan una serie de fotografías tomadas desde cada uno de los puntos del análisis visual, para un observador de 1,70 m de altura y abarcando un ángulo de 60° donde se recogerían prácticamente todas las placas fotovoltaicas desde el extremos sur al norte.

De todos estos datos se obtiene que no existe visibilidad de las plantas fotovoltaicas excepto desde el punto de observación n.º 5 y sin embargo, el informe destaca que se ha asignado una altura de 4 m a la totalidad de las poligonales de las futuras plantas, siendo esta la situación más desfavorable, pues es poco probable que los elementos internos superen los 3 m de altura. Además, este punto de observación se localiza en el vértice superior del túmulo principal, zona a la que, por protección arqueológica, no debe accederse.

Como conclusión se tiene que en definitiva, los resultados del estudio desarrollado concluyen que la implantación y futura explotación de los cuatro proyectos fotovoltaicos no conllevará una distorsión del actual paisaje megalítico, aunque sí supondrá una intrusión en el paisaje Campiñas dentro del entorno del BIC Monumento, por la sustitución de las actuales explotaciones agrícolas por las nuevas instalaciones fotovoltaicas, pero este hecho no será perceptible desde el referido BIC.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

El documento de estudios de visuales que se informa constituye documentación necesaria para dicha tramitación de autorización.

2.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 108/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





La topografía no se modifica toda vez que la actuación no conlleva movimientos de tierra.

3.- Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

La instalación se localiza dentro del entorno de BIC, en su zona oeste y por tanto, se requiere el estudio de visuales objeto de este informe.

4.- En la zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto que queda englobado dentro de la delimitación del entorno de BIC se determina la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva de las reguladas en el art. 52 LPHA para toda actuación que suponga remoción de terreno.

No queda afectada la zona del yacimiento arqueológico de Soto.

5.- En el área delimitada como cono visual dentro del entorno de BIC queda prohibida cualquier instalación o construcción que pueda modificar o interferir en la actual línea de horizonte, que no debe ser alterada en atención a no distorsionar la contemplación astronómica y los efectos lumínicos sobre el corredor del dolmen, eventos que dotan de significado la ubicación, morfología y configuración del propio documento megalítico.

No queda afectada la zona del cono visual.

- 6.- Respecto al documento de estudio de visuales, se considera que:
- Se considera que las herramientas para la recogida de datos y posteriormente el análisis de estos son correctas y adecuadas para el fin que se requiere en el estudio de las visuales.
- La observación de las placas fotovoltaicas desde dichos puntos resulta residual ya que no es posible obtener en ningún momento vistas extensivas o completas de sus elementos. No obstante, según los datos arrojados por el análisis de las cuencas visuales, estas perspectivas existen aunque sea de forma residual y por tanto, será necesario establecer una serie de medidas de mitigación del impacto que pueda producirse. Teniendo en cuenta la vegetación de ribera, es posible

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 109/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





plantear su densificación en algunos puntos para evitar esas vistas aisladas de la planta fotovoltaica. Estas barreras utilizarán en cualquier caso, especies autóctonas y deberán quedar descritas y localizadas en la propuesta.

Por otro lado, se considera que los 6 puntos que se han elegido se localizan todos ellos dentro del ámbito del BIC, en torno al túmulo principal de Soto 1, sin tener en cuenta los otros dos dólmenes, Soto 2 y 3 ni los caminos de acceso. Así quedan analizadas tan sólo las perspectivas visuales que desde el túmulo principal del Monumento se obtienen del territorio que lo circunda y la comprensión de su localización geográfica, pero no entre los dólmenes. Téngase en cuenta que las instrucciones particulares se refieren a la comprobación de la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Respecto a la afección arqueológica, se obtienen resultados positivos en la Actividad Arqueológica de Prospección, por lo que en la memoria se recoge la siguiente cautela:

"en base al desarrollo de la prospección, los resultados planteados en la memoria han sido positivos en en lo referente a la localización de restos arqueológicos superficiales en el área de implantación del parque fotovoltaico. Puesto que el proyecto se localiza próximo al Dolmen de Soto, consideramos necesario la siguiente cautela arqueológica para la correcta protección y conservación del patrimonio:

• Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 16 en Trigueros, Huelva."

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual pero será necesario establecer medidas de mitigación de esta afección mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente.

Por otro lado, en respuesta a las Instrucciones Particulares será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dolmenes Soto 2 y 3 , de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 110/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

17.- "...EXPTE. 505/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2023

EXPEDIENTE: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 18 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento "Conjunto Dolménico de Soto" y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 111/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





ANTECEDENTES

A fecha 10 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 18 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) ...

OBJETO DEL PROYECTO

Se presenta el estudio de visuales objeto de este informe con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción particular de la Resolución de 27 de junio de 2023 relativa a actuaciones dentro del entorno del BIC Monumento según la delimitación que consta en su Corrección de errores, siendo su objeto servir como instrumento a la administración competente en sus funciones de valoración de la posible visualización del proyecto fotovoltaico desde el BIC Monumento, aportando el análisis necesario para determinar si se producirá una distorsión del actual paisaje por la implantación y desarrollo de los mismos y así obtener la conformidad con la tramitación y resolución de las licencias municipales relativas a la autorización y construcción del Proyecto en cumplimiento del art. 33 LPHA que determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico.

Se realiza el análisis de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica, describiéndolo como paisaje de campiña con relieves suaves de colinas y cerros. Se trata de un territorio con fuertes señas de identidad donde se cultiva la trilogía mediterránea (trigo, olivo y vid), ligadas a un patrón poblacional de larga tradición y muy ligado al territorio, cuya ocupación está relacionada con las actividades mineras que dejaron vestigios prehistóricos. Se localiza entre los arroyos de Bajohondillo y de Candón.

El estudio del paisaje está basado en la definición y valoración del paisaje en base a su fragilidad y calidad. Se entiende por fragilidad la capacidad de respuesta del paisaje frente a la actuación que se pretende llevar a cabo y por calidad el grado de excelencia de ese paisaje o méritos de conservación a partir de sus componentes y de las relaciones existentes entre ellos.

La fragilidad por tanto será la función inversa a la capacidad de absorción visual ya que es la capacidad de un paisaje para absorber o ser visualmente perturbado por las actividades humanas. Según la metodología propuesta por Yeomans, se asignan 30 puntos a la capacidad de abosrción visual que queda asociada a una fragilidad visual media: áreas con capacidad de regeneración media.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 112/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Para determinar la Calidad del Paisaje se decide emplear el método de análisis de las categorías estéticas del terreno propuesto por Bureau of Land Management (BLM) de USA (1980) obteniendo un total de 14 puntos que corresponde a una calidad visual media, perteneciente a la Clase B: áreas que reúnen una mezcla de características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros.

En esta introducción previa al estudio de visuales en sí, se realiza una descripción de los dólmenes y de las intervenciones acometidas en ellos.

A partir de los datos generados de los diferentes métodos de captura empleados se elaboran los planos tanto del terreno base (terreno inicial), como del modelo digital de superficies elevado a la cota más elevada de las instalaciones que se proyectan en los proyectos fotovoltaicos. A partir de la información digital facilitada por el promotor, la cuenca visual establecida ha sido el espacio ocupado por los distintos proyectos fotovoltaicos y el comprendido entre estos y el BIC Monumento, dentro de su entorno de protección, superficie sobre la que se han llevado a cabo los trabajos de fotogrametría.

Por tanto, se ha trabajado sobre dos escenarios: cota natural del terreno sin las instalaciones proyectadas y sumándole la altura de los elementos de las instalaciones. Se asigna una altura de 4m al total de las poligonales y de 32,8m al Apoyo 1 y tramo de la línea de evacuación que quedan dentro del entorno.

El cálculo de las cuencas visuales se realiza a través de los sistemas de información geográfica, en concreto Arc Gis que permite determinar qué ubicaciones de superficie de ráster están visibles para un conjunto de observadores. Para ello se eligen 6 puntos de observación en torno al Dolmen principal que cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación de los paneles. Se tiene en cuenta un observador tipo de 1,70m de altura.

Todo ello queda comprobado por vuelos con dron, manteniendo el foco en la zona donde se proyectan las instalaciones fotovoltaicas para mantener siempre la misma visualización, y se han tomado imágenes desde la cota +1.70 m desde el nivel del suelo hasta la cota +50.00 m, aproximadamente. Por otro lado, mediante panorámicas 360° en cada uno de los puntos a una altura de 1,70 m. Y, por último, se ha realizado un vuelo circular concéntrico, con foco en el túmulo, y con un radio aproximado de 150 m desde éste y a dos alturas distintas, una en torno a los 30 m y otra en torno a los 50 m, aproximadamente.

Ha de tenerse en cuenta que la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo y del Arroyo de Candón, cuenta con un porte considerable que limita las visuales al oeste de los mismos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 113/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Se expone un mapa de visuales por cada uno de los puntos y encada escenario y observamos que se obtienen perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas desde la mayoría de los puntos, si bien es siempre de forma residual y no son vistas en su conjunto de forma completa. Además de ello, es posible comparar la visibilidad en el escenario 1 y 2, es decir, sin las placas y con ellas, observándose que no aumenta la visibilidad de la zona al tener en cuenta las placas.

Por último, se presentan una serie de fotografías tomadas desde cada uno de los puntos del análisis visual, para un observador de 1,70 m de altura y abarcando un ángulo de 60° donde se recogerían prácticamente todas las placas fotovoltaicas desde el extremos sur al norte.

De todos estos datos se obtiene que no existe visibilidad de las plantas fotovoltaicas excepto desde el punto de observación n.º 5 y sin embargo, el informe destaca que se ha asignado una altura de 4 m a la totalidad de las poligonales de las futuras plantas, siendo esta la situación más desfavorable, pues es poco probable que los elementos internos superen los 3 m de altura. Además, este punto de observación se localiza en el vértice superior del túmulo principal, zona a la que, por protección arqueológica, no debe accederse.

Como conclusión se tiene que en definitiva, los resultados del estudio desarrollado concluyen que la implantación y futura explotación de los cuatro proyectos fotovoltaicos no conllevará una distorsión del actual paisaje megalítico, aunque sí supondrá una intrusión en el paisaje Campiñas dentro del entorno del BIC Monumento, por la sustitución de las actuales explotaciones agrícolas por las nuevas instalaciones fotovoltaicas, pero este hecho no será perceptible desde el referido BIC.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

El documento de estudios de visuales que se informa constituye documentación necesaria para dicha tramitación de autorización.

2.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 114/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

La topografía no se modifica toda vez que la actuación no conlleva movimientos de tierra.

3.- Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

La instalación se localiza dentro del entorno de BIC, en su zona oeste y por tanto, se requiere el estudio de visuales objeto de este informe.

4.- En la zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto que queda englobado dentro de la delimitación del entorno de BIC se determina la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva de las reguladas en el art. 52 LPHA para toda actuación que suponga remoción de terreno.

No queda afectada la zona del yacimiento arqueológico de Soto.

5.- En el área delimitada como cono visual dentro del entorno de BIC queda prohibida cualquier instalación o construcción que pueda modificar o interferir en la actual línea de horizonte, que no debe ser alterada en atención a no distorsionar la contemplación astronómica y los efectos lumínicos sobre el corredor del dolmen, eventos que dotan de significado la ubicación, morfología y configuración del propio documento megalítico.

No queda afectada la zona del cono visual.

- 6.- Respecto al documento de estudio de visuales, se considera que:
- Se considera que las herramientas para la recogida de datos y posteriormente el análisis de estos son correctas y adecuadas para el fin que se requiere en el estudio de las visuales.
- La observación de las placas fotovoltaicas desde dichos puntos resulta residual ya que no es posible obtener en ningún momento vistas extensivas o completas de sus elementos. No obstante, según los datos arrojados por el análisis de las

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 115/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





cuencas visuales, estas perspectivas existen aunque sea de forma residual y por tanto, será necesario establecer una serie de medidas de mitigación del impacto que pueda producirse. Teniendo en cuenta la vegetación de ribera, es posible plantear su densificación en algunos puntos para evitar esas vistas aisladas de la planta fotovoltaica. Estas barreras utilizarán en cualquier caso, especies autóctonas y deberán quedar descritas y localizadas en la propuesta.

Por otro lado, se considera que los 6 puntos que se han elegido se localizan todos ellos dentro del ámbito del BIC, en torno al túmulo principal de Soto 1, sin tener en cuenta los otros dos dólmenes, Soto 2 y 3 ni los caminos de acceso. Así quedan analizadas tan sólo las perspectivas visuales que desde el túmulo principal del Monumento se obtienen del territorio que lo circunda y la comprensión de su localización geográfica, pero no entre los dólmenes. Téngase en cuenta que las instrucciones particulares se refieren a la comprobación de la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Respecto a la afección arqueológica, se obtienen resultados positivos en la Actividad Arqueológica de Prospección, por lo que en la memoria se recoge la siguiente cautela:

"en base al desarrollo de la prospección, los resultados han sido negativos en registro arqueológico superficial pero no podemos obviar los artefactos aislados que se han localizado en el área de implantación del parque fotovoltaico. Puesto que el proyecto se localiza próximo al Dolmen de Soto y haciendo mención a lo señalado en la memoria que determina que las localizaciones atestiguadas se han adscrito a una fase de Neolítico final/Calcolítico y han sido interpretadas como posibles zonas de asentamiento y áreas de actividad sincrónicas con los monumentos megalíticos, consideramos necesario la siguiente cautela arqueológica para la correcta protección y conservación del patrimonio:

• Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 18 en Trigueros, Huelva."

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual pero será necesario establecer medidas de mitigación de esta afección mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 116/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Por otro lado, en respuesta a las Instrucciones Particulares será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dolmenes Soto $2\ y\ 3$, de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

18.- "...EXPTE. 506/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2023

EXPEDIENTE: ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA)

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 117/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento "Conjunto Dolménico de Soto" y su entorno, incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023)

ANTECEDENTES

A fecha 10 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE VISUALES Y PERSPECTIVAS EN EL ENTORNO DE BIC MONUMENTO CONJUNTO DOLMÉNICO DE SOTO, RELATIVO A LOS PROYECTOS FOTOVOLTAICOS SOLARES EN CAMINO DE INDIAS 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS (HUELVA) ...

OBJETO DEL PROYECTO

Se presenta el estudio de visuales objeto de este informe con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción particular de la Resolución de 27 de junio de 2023 relativa a actuaciones dentro del entorno del BIC Monumento según la delimitación que consta en su Corrección de errores, siendo su objeto servir como instrumento a la administración competente en sus funciones de valoración de la posible visualización del proyecto fotovoltaico desde el BIC Monumento, aportando el análisis necesario para determinar si se producirá una distorsión del actual paisaje por la implantación y desarrollo de los mismos y así obtener la conformidad con la tramitación y resolución de las licencias municipales relativas a la autorización y construcción del Proyecto en cumplimiento del art. 33 LPHA que determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico.

Se realiza el análisis de la unidad de paisaje donde se inserta la planta fotovoltaica, describiéndolo como paisaje de campiña con relieves suaves de colinas y cerros. Se trata de un territorio con fuertes señas de identidad donde se cultiva la trilogía mediterránea (trigo, olivo y vid), ligadas a un patrón poblacional de larga tradición y muy ligado al territorio, cuya ocupación está relacionada con las actividades mineras que dejaron vestigios prehistóricos. Se localiza entre los arroyos de Bajohondillo y de Candón.

El estudio del paisaje está basado en la definición y valoración del paisaje en base a su fragilidad y calidad. Se entiende por fragilidad la capacidad de respuesta del paisaje frente a la actuación que se pretende llevar a cabo y por calidad el grado de excelencia de ese paisaje o méritos de conservación a partir de sus componentes y de las relaciones existentes entre ellos.

La fragilidad por tanto será la función inversa a la capacidad de absorción visual ya que es la capacidad de un paisaje para absorber o ser visualmente perturbado por las actividades humanas. Según la metodología propuesta por Yeomans, se

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 118/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





asignan 30 puntos a la capacidad de abosrción visual que queda asociada a una fragilidad visual media: áreas con capacidad de regeneración media.

Para determinar la Calidad del Paisaje se decide emplear el método de análisis de las categorías estéticas del terreno propuesto por Bureau of Land Management (BLM) de USA (1980) obteniendo un total de 14 puntos que corresponde a una calidad visual media, perteneciente a la Clase B: áreas que reúnen una mezcla de características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros.

En esta introducción previa al estudio de visuales en sí, se realiza una descripción de los dólmenes y de las intervenciones acometidas en ellos.

A partir de los datos generados de los diferentes métodos de captura empleados se elaboran los planos tanto del terreno base (terreno inicial), como del modelo digital de superficies elevado a la cota más elevada de las instalaciones que se proyectan en los proyectos fotovoltaicos. A partir de la información digital facilitada por el promotor, la cuenca visual establecida ha sido el espacio ocupado por los distintos proyectos fotovoltaicos y el comprendido entre estos y el BIC Monumento, dentro de su entorno de protección, superficie sobre la que se han llevado a cabo los trabajos de fotogrametría.

Por tanto, se ha trabajado sobre dos escenarios: cota natural del terreno sin las instalaciones proyectadas y sumándole la altura de los elementos de las instalaciones. Se asigna una altura de 4m al total de las poligonales y de 32,8m al Apoyo 1 y tramo de la línea de evacuación que quedan dentro del entorno.

El cálculo de las cuencas visuales se realiza a través de los sistemas de información geográfica, en concreto Arc Gis que permite determinar qué ubicaciones de superficie de ráster están visibles para un conjunto de observadores. Para ello se eligen 6 puntos de observación en torno al Dolmen principal que cumplen con los requisitos de cotas más elevadas y/o emplazamientos con visión directa hacia la zona de implantación de los paneles. Se tiene en cuenta un observador tipo de 1,70m de altura.

Todo ello queda comprobado por vuelos con dron, manteniendo el foco en la zona donde se proyectan las instalaciones fotovoltaicas para mantener siempre la misma visualización, y se han tomado imágenes desde la cota +1.70 m desde el nivel del suelo hasta la cota +50.00 m, aproximadamente. Por otro lado, mediante panorámicas 360° en cada uno de los puntos a una altura de 1,70 m. Y, por último, se ha realizado un vuelo circular concéntrico, con foco en el túmulo, y con un radio aproximado de 150 m desde éste y a dos alturas distintas, una en torno a los 30 m y otra en torno a los 50 m, aproximadamente.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 119/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Ha de tenerse en cuenta que la vegetación de ribera del Arroyo Bajohondillo y del Arroyo de Candón, cuenta con un porte considerable que limita las visuales al oeste de los mismos.

Se expone un mapa de visuales por cada uno de los puntos y encada escenario y observamos que se obtienen perspectivas visuales de las plantas fotovoltaicas desde la mayoría de los puntos, si bien es siempre de forma residual y no son vistas en su conjunto de forma completa. Además de ello, es posible comparar la visibilidad en el escenario 1 y 2, es decir, sin las placas y con ellas, observándose que no aumenta la visibilidad de la zona al tener en cuenta las placas.

Por último, se presentan una serie de fotografías tomadas desde cada uno de los puntos del análisis visual, para un observador de 1,70 m de altura y abarcando un ángulo de 60° donde se recogerían prácticamente todas las placas fotovoltaicas desde el extremos sur al norte.

De todos estos datos se obtiene que no existe visibilidad de las plantas fotovoltaicas excepto desde el punto de observación n.º 5 y sin embargo, el informe destaca que se ha asignado una altura de 4 m a la totalidad de las poligonales de las futuras plantas, siendo esta la situación más desfavorable, pues es poco probable que los elementos internos superen los 3 m de altura. Además, este punto de observación se localiza en el vértice superior del túmulo principal, zona a la que, por protección arqueológica, no debe accederse.

Como conclusión se tiene que en definitiva, los resultados del estudio desarrollado concluyen que la implantación y futura explotación de los cuatro proyectos fotovoltaicos no conllevará una distorsión del actual paisaje megalítico, aunque sí supondrá una intrusión en el paisaje Campiñas dentro del entorno del BIC Monumento, por la sustitución de las actuales explotaciones agrícolas por las nuevas instalaciones fotovoltaicas, pero este hecho no será perceptible desde el referido BIC.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El art. 33 LPHA determina la necesidad de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en bienes objeto de inscripción como BIC o su entorno.

El documento de estudios de visuales que se informa constituye documentación necesaria para dicha tramitación de autorización.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 120/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





2.- Las Instrucciones Particulares de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva (BOJA n.º 127 05/07/2023) por la que se incoa el procedimiento para la inscripción del Conjunto Dolménico de Soto como BIC Monumento y su entorno, prohíben cualquier obra o actuación que implique la modificación de la topografía actual.

La topografía no se modifica toda vez que la actuación no conlleva movimientos de tierra.

3.- Las mismas Instrucciones Particulares disponen la necesidad de un estudio técnico de visuales y perspectivas, para su valoración por la administración competente, previo a la autorización de cualquier obra o actuación que se pretenda llevar a cabo en el entorno de BIC, de manera que se pueda comprobar la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

La instalación se localiza dentro del entorno de BIC, en su zona oeste y por tanto, se requiere el estudio de visuales objeto de este informe.

4.- En la zona delimitada como yacimiento arqueológico de Soto que queda englobado dentro de la delimitación del entorno de BIC se determina la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva de las reguladas en el art. 52 LPHA para toda actuación que suponga remoción de terreno.

No queda afectada la zona del yacimiento arqueológico de Soto.

5.- En el área delimitada como cono visual dentro del entorno de BIC queda prohibida cualquier instalación o construcción que pueda modificar o interferir en la actual línea de horizonte, que no debe ser alterada en atención a no distorsionar la contemplación astronómica y los efectos lumínicos sobre el corredor del dolmen, eventos que dotan de significado la ubicación, morfología y configuración del propio documento megalítico.

No queda afectada la zona del cono visual.

- 6.- Respecto al documento de estudio de visuales, se considera que:
- Se considera que las herramientas para la recogida de datos y posteriormente el análisis de estos son correctas y adecuadas para el fin que se requiere en el estudio de las visuales.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 121/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





- La observación de las placas fotovoltaicas desde dichos puntos resulta residual ya que no es posible obtener en ningún momento vistas extensivas o completas de sus elementos. No obstante, según los datos arrojados por el análisis de las cuencas visuales, estas perspectivas existen aunque sea de forma residual y por tanto, será necesario establecer una serie de medidas de mitigación del impacto que pueda producirse. Teniendo en cuenta la vegetación de ribera, es posible plantear su densificación en algunos puntos para evitar esas vistas aisladas de la planta fotovoltaica. Estas barreras utilizarán en cualquier caso, especies autóctonas y deberán quedar descritas y localizadas en la propuesta.

Por otro lado, se considera que los 6 puntos que se han elegido se localizan todos ellos dentro del ámbito del BIC, en torno al túmulo principal de Soto 1, sin tener en cuenta los otros dos dólmenes, Soto 2 y 3 ni los caminos de acceso. Así quedan analizadas tan sólo las perspectivas visuales que desde el túmulo principal del Monumento se obtienen del territorio que lo circunda y la comprensión de su localización geográfica, pero no entre los dólmenes. Téngase en cuenta que las instrucciones particulares se refieren a la comprobación de la no visualización de elementos que distorsionen tanto la percepción del paisaje megalítico desde los monumentos como la relación visual entre ellos.

Respecto a la afección arqueológica, se obtienen resultados positivos en la Actividad Arqueológica de Prospección, por lo que en la memoria se recoge la siguiente cautela:

"en base al desarrollo de la prospección, los resultados planteados en la memoria han sido positivos en lo referente a la localización de restos arqueológicos superficiales en el área de implantación del parque fotovoltaico. Puesto que el proyecto se localiza próximo al Dolmen de Soto, consideramos necesario la siguiente cautela arqueológica para la correcta protección y conservación del patrimonio:

• Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Camino de Indias 19 en Trigueros, Huelva."

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se ha comprobado que la visibilidad de la planta fotovoltaica desde el BIC es residual pero será necesario establecer medidas de mitigación de esta afección mediante barrera natural autóctona que refuerce la vegetación de ribera existente.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 122/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico



Por otro lado, en respuesta a las Instrucciones Particulares será necesario contemplar en este estudio de visuales otros puntos distribuidos en los dolmenes Soto $2\ y\ 3$, de forma que se puedan comprobar las relaciones visuales que se producen entre ellos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

19.- "...EXPTE. 290/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2023.

EXPTE 40/2023: PROYECTOS DE SUSTITUCIÓN DE PUERTAS EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE ZALAMEA LA REAL.

PROMOTORA: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 14/1994 de 18 de enero de 1994 se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial del Nuestra Sra. de la Asunción de Zalamea la Real. Mediante la Disposición Adicional Cuarta de la

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 123/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, quedan inscritos en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz.

El art. 21.1 de la LPHA indica que las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA exigen la elaboración de un proyecto de conservación y su correspondiente informe de ejecución. La redacción de este documento se realiza en los términos exigidos en el art. 43.3 LPHA y el contenido del mismoviene regulado en el artículo 22.

OBJETO DEL PROYECTO

El 19-06-2023 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial (nº registro 202327500001446) el PROYECTO DE REALIZACIÓN DE UNA NUEVA PUERTA, ASÍ COMO DE LA REPARACIÓN INTERIOR DE LAS PAREDES remitido por el Obispado de Huelva.

Según el proyecto se pretende:

"Sustitución de la puerta principal de entrada a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, ubicada en la calle Iglesia. Dicha puerta se encuentra en un estado avanzado de deterioro como puede comprobarse en los documentos gráficos aportados en el anexo.

(...)

Pintar en color gris las molduras de los capiteles de las columnas, el relieve de los arcos y las nervaduras de las bóvedas, creando un efecto de malla en continuidad que recorra todo el techo del templo. Se repararán o sustituirán aquellas molduras de escayola que se encuentren deterioradas. Además, se desea añadir igualmente algún tipo de ribete dorado (quizás creado con pan de oro, a confirmar con el técnico encargado de su ejecuación) como borde que enmarque los elementos pintados."

El proyecto continúa con otra serie de medidas que según indica, probablemente no se ejecutarán, como el cambio de otras puertas del templo, etc.., así como emitiendo una serie de juicios de valor como:

"En cualquier caso el promotor, a través de su representante, ha estimado que, dada la envergadura y características de la intervención, no serían necesarios estudios o pruebas históricas, artísticas, mediambientales... o algún tipo de investigación, ensayo o análisis especializados para dilucidar aspectos específicos sobre los materiales constructivos o su entorno más próximo."

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 124/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





En todo caso, el propio informe indica la necesidad de elaborar un proyecto de conservación, valorando el carácter de urgencia de la sustitución de la puerta principal por motivos de seguridad, proponiendo como material la madera de iroko, con listones de dimensiones, acabado y composición similar a la existente.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la LPHA, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Dada la incoherencia del proyecto, así como la impresición a la hora de determinar que actuaciones se van a ejecutar, únicamente se considera favorable la sustitución de la puerta a tenor de su carácter de urgencia por motivos de seguridad, siguiendo en todo caso la indicado en el proyecto en cuanto a seguir los materiales, dimensiones y acabados similares a la existente.

En todos los demás aspectos tratados en el proyecto, se requerirá la previa presentación del correspondiente proyecto de conservación suscrito por personal técnico competente, para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales, debiendo cumplir con todas las premisas para las intervenciones en bienes inscritos en el CGPHA que estipula en el artículo 21 de la LPHA, así como los requisitos estipulados en el artículo 22:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnosis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 125/126
	RAFAEL ROMERO DIAZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

A

- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.

- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.

- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....".

V°Ba LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: María Teresa Herrera Vidarte Fdo.: Rafael Romero Diaz

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		30/11/2023	PÁGINA 126/126	
	RAFAEL ROMERO DIAZ				
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMP54LT3LYCW7BJS2Y76VJRGA	https://ws0	nttps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico